

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186065

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

27417

Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación, Navegación, Propulsión y Comunicaciones.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar procesos selectivos para el ingreso, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de investigación, navegación, propulsión y comunicaciones.

Resultará de aplicación a la presente convocatoria el Libro Segundo del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en todo lo que no se oponga a las anteriores normas, el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se establece un modelo común de convocatoria que regirá los procesos selectivos para el ingreso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y el resto de normativa vigente en la materia, incluyendo aquellas normas especiales que resulten de aplicación y que gozarán de prevalencia respecto de la normativa general.

Asimismo, esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y, en su caso, se adecuará a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 314 Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186066

aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con los siguientes apartados y anexos:

1. Publicación

1.1 La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en la sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria.html), en el Punto de Acceso General (http://administracion.gob.es), en el Portal del empleado público Funciona, así como en aquellos lugares que se estime conveniente. La fecha de publicación en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria será la de la propia resolución o acto, salvo que en ella se indique otra distinta.

2. Descripción de las plazas

2.1 Las plazas convocadas se ajustan a lo dispuesto en los siguientes cuadros:

Turno libre

Número de plazas convocadas.

Acceso general	Discapacidad	Total
136		136

Reales Decretos de oferta por los que se autorizan las plazas de turno libre.

Año del Real Decreto	Acceso general	Discapacidad	Total
2024	56		56
2023	47		47
2022	33		33

Promoción interna

Número de plazas convocadas.

Acceso general	Discapacidad	Total
150		150

Reales Decretos de oferta por los que se autorizan las plazas de promoción interna.

Año del Real Decreto	Acceso general	Discapacidad	Total
2024	70		70
2023	40		40
2022	40		40

2.2 En concreto, se convocan procesos selectivos para cubrir 136 plazas de acceso libre, y 150 por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186067

Aduanera, especialidades de investigación, código 0009I, navegación, código 0009J, propulsión, código 0009K y comunicaciones, código 0009L.

En el proceso selectivo correspondiente al sistema general de acceso libre, las 136 plazas se distribuyen de la siguiente forma:

- Especialidad de investigación (0009I): 20, que corresponden a la OEP 2024.
- Especialidad de navegación (0009J): 47, de ellas 15 corresponden a la OEP 2024,
 20 a la OEP 2023 y 12 a la OEP 2022.
- Especialidad de propulsión (0009K): 52, de ellas 15 corresponden a la OEP 2024,
 20 a la OEP 2023 y 17 a la OEP 2022.
- Especialidad de comunicaciones (0009L): 17, de ellas 6 corresponden a la OEP 2024, 7 a la OEP 2023 y 4 a la OEP 2022.

El total de las 136 plazas convocadas por el sistema general de acceso libre se establecen de acuerdo:

- Al Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, corresponden 56 plazas de acceso general.
- Al Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, corresponden 47 plazas de acceso general, como consecuencia de no haber sido cubiertas en ejecución de su respectiva convocatoria.
- Al Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, corresponden 33 plazas de acceso general, como consecuencia de no haber sido cubiertas en ejecución de su respectiva convocatoria.

En el proceso selectivo correspondiente por promoción interna, las 150 plazas se distribuyen de la siguiente forma:

- Especialidad de investigación (0009I): 30. Corresponden a la OEP 2024.
- Especialidad de navegación (0009J): 60. De ellas 20 corresponden a la OEP 2024,
 20 a la OEP 2023 y 20 a la OEP 2022.
- Especialidad de propulsión (0009K): 60. De ellas 20 corresponden a la OEP 2024,
 20 a la OEP 2023 y 20 a la OEP 2022.

El total de las 150 plazas convocadas por promoción interna se establecen de acuerdo:

- Al Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, corresponden 70 plazas de acceso general.
- Al Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, corresponden 40 plazas de acceso general, como consecuencia de no haber sido cubiertas en ejecución de su respectiva convocatoria.
- Al Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, corresponden 40 plazas de acceso general, como consecuencia de no haber sido cubiertas en ejecución de su respectiva convocatoria.

3. Requisitos de las personas aspirantes

3.1 Las personas candidatas deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los requisitos exigidos.

Requisitos generales de participación

- 3.2 Nacionalidad: Nacionalidad española, de acuerdo con el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
 - 3.3 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186068

- 3.4 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios de carrera, ni pertenecer al mismo cuerpo o escala al que se presenta. En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una especialidad de un cuerpo o escala, no tener previamente reconocida la misma.
 - 3.6 Carecer de antecedentes penales.
- 3.7 Comprometerse a portar armas en el ejercicio de sus funciones, en los términos en que se disponga por los responsables de las unidades en que presten servicios. Este compromiso se prestará a través de declaración del solicitante.
- 3.8 El personal funcionario español de Organismos Internacionales podrá acceder al empleo público siempre que posea la titulación requerida y supere los correspondientes procesos selectivos.

Este personal tiene derecho a solicitar a la Comisión Permanente de Homologación la exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen. Esta petición deberá efectuarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso correspondiente y se acompañará de la acreditación de convocatorias, programas y pruebas superadas, así como de la correspondiente certificación expedida por el Organismo Internacional en cuestión. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos internacionales a los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado.

3.9 Antes de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las listas de aprobados de la fase de oposición, las personas aspirantes a la especialidad de investigación deberán estar en posesión del permiso de conducir categoría o clase B.

Titulación

- 3.10 Las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se indica según la especialidad a la que aspire, a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- Especialidad de investigación: Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Grado.
- Especialidad de navegación: Diplomado en Navegación Marítima o Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo o Grado en Náutica y Transporte Marítimo.
- Especialidad de propulsión: Diplomado en Máquinas Navales o Grado en Ingeniería Marina o Grado en Tecnologías Marinas.
- Especialidad de comunicaciones: Diplomado o Ingeniero Técnico Industrial, Diplomado o Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Diplomado en Radioelectrónica Naval, o Grado en Ingeniería Técnica Industrial, en Ingeniería de Telecomunicaciones, o en Radioelectrónica Naval.

Se considerará equivalente al título de Diplomado/a Universitario/a el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

3.11 A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186069

Requisitos específicos para el acceso por promoción interna

Las personas aspirantes que concurran por promoción interna deberán cumplir, además de todos los anteriores, los siguientes requisitos específicos:

- 3.12 Pertenecer como personal funcionario de carrera a alguno de los siguientes colectivos:
 - a) De los cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo C1.
 - b) De los cuerpos o escalas postales y telegráficos, adscritos al subgrupo C1.
- c) De los cuerpos o escalas del subgrupo C1 de las demás Administraciones públicas incluidas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que estén desempeñando como personal funcionario de carrera un puesto de trabajo en la Administración General del Estado y hayan obtenido destino definitivo en la misma.
- 3.13 Antigüedad: haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera en los cuerpos o escalas del subgrupo C1 mencionados en el punto 3.12 y en los términos previstos en el mismo.

La acreditación de los anteriores requisitos se realizará mediante el certificado recogido en el anexo III de la convocatoria.

4. Solicitudes

Presentación por medios electrónicos

- 4.1 De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de este proceso selectivo por medios electrónicos. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 19 de julio de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos y especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), la presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas y el pago de las tasas de derechos de examen, se realizará por vía telemática a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el anexo II. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero.
- 4.2 Para participar en estas pruebas selectivas se deberá cumplimentar y presentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791), aprobado por Resolución de 17 de julio de 2020 (BOE del 22), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/B201.shtml. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea en el modelo oficial (obligatorio).
- Anexar documentos a la solicitud (opcional).
- El pago electrónico de las tasas, si procede (obligatorio).
- El registro electrónico de la solicitud (obligatorio).

cve: BOE-A-2024-27417 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 314



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186070

- La modificación, durante el plazo de inscripción, de la solicitud registrada (opcional).
- La subsanación de la solicitud, en su caso, durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos relacionados con la causa de exclusión, y/o adjuntar la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.
- 4.3 La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por vía telemática con certificado electrónico o mediante el sistema «Cl@ve PIN», a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero.
- 4.4 En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso deberán comunicarla a través del siguiente enlace: Comunicar incidencia (agenciatributaria.gob.es) o consultar la información y ayuda incluida en el siguiente enlace: Agencia Tributaria: Modelo 791. Empleo Público. Presentación instancias oposiciones.
- 4.5 Únicamente se tendrá en cuenta una solicitud por persona aspirante. En el supuesto de que se presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta a todos los efectos la última solicitud presentada.

Plazo de presentación

- 4.6 Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En el supuesto de que haya de subsanarse la presentación electrónica de la solicitud, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
- 4.7 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en su solicitud registrada telemáticamente, que podrán modificar dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- 4.8 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 4.9 De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando este no hubiera vencido, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo acordada.
- 4.10 La documentación complementaria podrá anexarse a la solicitud de inscripción telemática (modelo 791) dentro del plazo de presentación de solicitudes. También se podrá presentar, dentro de ese mismo plazo, a través de la dirección de Internet https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria/gestiones-trabajar-aeat.html (Aportar documentación complementaria) y a través del siguiente enlace https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/B201.shtml.
- 4.11 Las personas aspirantes que, por aplicación de lo previsto en la convocatoria o convocatorias anteriores, tuvieran reserva de ejercicio/s, deberán manifestar expresamente en la solicitud su derecho a la reserva de los mismos, de acuerdo con las instrucciones señaladas en esta convocatoria.

Pago de las tasas

4.12 El importe de la tasa por derechos de examen será de 23,33 euros para el sistema general de acceso libre y de 11,67 euros para el sistema de promoción interna. El importe reducido para familias numerosas será de 11,67 euros y de 5,84 euros, respectivamente.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 18607

- 4.13 El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) que figurará en el justificante de registro.
- 4.14 En el caso de que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará en la cuenta corriente número 0128 0072 19 0100005621 [(IBAN: ES48 0128 0072 1901 0000 5621) (BIC: BKBKESMM)], abierta, exclusivamente para las solicitudes suscritas en el extranjero, en calle Orense, n.º 85, 28020 Madrid, a nombre de Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 4.15 Estarán exentas del pago de esta tasa:
- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, que deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección https://ips.redsara.es/IPSC/secure/tablaComunidades. En este caso, y previa conformidad del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Serán requisitos para el disfrute de la exención:
- Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio en el que el plazo de presentación de la declaración del IRPF haya finalizado o, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección https://ips.redsara.es/IPSC/secure/tablaComunidades. En este caso, y salvo que conste oposición expresa del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186072

que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Cuando la víctima del terrorismo no sea la persona aspirante, es necesario acreditar el parentesco o, en su caso, la análoga relación de afectividad.

- 4.16 El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago determinará la exclusión del aspirante.
- 4.17 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- 4.18 No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Protección de datos personales

- 4.19 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- 4.20 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.
- 4.21 El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la seudoanonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 4.22 La Dirección General de la AEAT es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en el siguiente enlace https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/condiciones-uso-sede-electronica/datos-personales.html pudiendo acceder a la información específica sobre este tratamiento en el siguiente enlace https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/procedimientos-no-tributarios/tratamiento-datos-personales/tratamiento-datos-personales/informacion-interesado-sobre-proteccion-datos/5-registro-actividades-tratamiento/5_77-procesos-selectivos.html.
- 4.23 Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer por vía electrónica de acuerdo al procedimiento establecido accesible a través de la Sede Electrónica https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/FZ08.shtml o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Puede obtener más información en el siguiente enlace https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/procedimientos-no-tributarios/tratamiento-datos-personales/tratamiento-datos-personales/informacion-interesado-sobre-proteccion-datos/4-ejercicio-derechos.html.
- 4.24 En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186073

5. Admisión de aspirantes

- 5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, por la que declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los lugares previstos en el apartado 1.1, se indicará la relación de personas aspirantes excluidas, los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.
- 5.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.
- 5.3 Finalizado dicho plazo, se expondrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6. Procesos selectivos

- 6.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición para las personas aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, y mediante el sistema de concurso-oposición para aquellas que lo hagan por el turno de acceso por promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y calificaciones que se especifican en este apartado.
- 6.2 Ambos procesos incluirán la superación de un curso selectivo, cuyo contenido y desarrollo diferirá de lo valorado en las fases previas. Para la realización de este curso selectivo, las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la de concurso, serán nombradas personal funcionario en prácticas por la autoridad convocante.
 - 6.3 Descripción de la fase de oposición.

Los procesos selectivos se han diseñado teniendo en cuenta la conexión entre las diferentes competencias profesionales necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera y que requieren, entre otras cuestiones, de una extensa formación en derecho administrativo, penal y procesal, comunitario, marítimo, tributario, aduanero y en legislación sobre contrabando.

Del mismo modo y como consecuencia de la armonización fiscal de la Unión Europea, el desempeño de las funciones del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera implica de forma habitual el tratamiento de documentación emitida en distintos idiomas oficiales de la Unión Europea, así como la participación y colaboración con distintas organizaciones y programas supranacionales e internacionales que facilitan, entre otros fines, el intercambio de información para el desempeño de las competencias que les son inherentes, para lo que es necesario el conocimiento de alguno de los idiomas más utilizados.

A. Acceso libre

Los ejercicios y pruebas de la fase de oposición, que se describen a continuación, son acordes con las competencias profesionales atribuidas al Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera y el desempeño de las tareas a desarrollar por los funcionarios de dicho cuerpo, según las distintas especialidades.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se detallan, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios.

cve: BOE-A-2024-27417 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 314



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186074

A.1 Ejercicios.

1. Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una única sesión.

Este ejercicio tiene el propósito de evaluar el conocimiento teórico que tiene la persona aspirante con la normativa de aplicación relacionada con las funciones de orden jurídico ligadas a las funciones propias y a las funciones transversales en el desempeño de las competencias profesionales atribuidas al personal funcionario del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, así como la destreza en la redacción de respuestas a preguntas abiertas relacionadas con tales materias y el conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán.

1.1 Primera parte:

Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de un cuestionario de 24 preguntas sobre las materias que figuran en el anexo I, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, según cada especialidad, con la indicación y distribución que se indica a continuación:

Especialidad de investigación:

- 6 preguntas del temario del anexo I.1.1. «Derecho Constitucional, Derecho de la Unión Europea, Organización del Estado y de la Administración General del Estado».
 - 10 preguntas del temario del anexo I.1.2. «Derecho Civil y Mercantil».
 - 8 preguntas del temario del anexo I.1.3. «Derecho Administrativo».

Especialidades de navegación, propulsión y comunicaciones:

- 6 preguntas del temario del anexo I.1.1. «Derecho Constitucional, Derecho de la Unión Europea, Organización del Estado y de la Administración General del Estado».
- 10 preguntas del temario del anexo I.1.4. «Derecho Financiero y Tributario.
 Legislación Aduanera, Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales».
- 8 preguntas del temario del anexo I.1.5. «Derecho Marítimo y Derecho Administrativo».

1.2 Segunda parte:

Consistirá en una prueba de conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán, a elección de la persona aspirante, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se establecen dos modalidades excluyentes de evaluación: una presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la cual las personas aspirantes podrán acreditar su conocimiento de inglés, francés o alemán, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER).

En la modalidad presencial, consistirá en la realización de una prueba escrita consistente en completar un texto en el idioma elegido, con las palabras o expresiones adecuadas y sin diccionario.

Para la realización de esta parte, las personas aspirantes dispondrán de 1 hora.

En la modalidad de acreditación de los conocimientos mediante titulación, alternativa de la anterior, las personas aspirantes podrán acreditar su conocimiento de inglés, francés o alemán, presentando alguno de los títulos que se incluyen en el anexo V, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del idioma escogido, siempre y cuando dicho título se haya obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias de esta convocatoria.

Quienes se acojan a esta modalidad, además de indicarlo en la solicitud de participación, deberán adjuntar a dicha solicitud la titulación que acredita el conocimiento del idioma elegido.

El tribunal, por la relevancia del documento y ante la existencia de dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá requerir la documentación original acreditativa de la titulación



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186075

en cualquier momento del proceso selectivo. El aspirante deberá presentar dicha documentación en el momento indicado. A tal efecto, preferiblemente, se aprovechará para este requerimiento la convocatoria de ejercicios de la fase de oposición. Si no se presentara dicha documentación o de la documentación presentada se dedujera que no se está en posesión de una titulación acreditativa del nivel requerido, no se valorará.

Previamente a la celebración del ejercicio el tribunal habrá de estudiar la documentación presentada por los aspirantes con el fin de corroborar la idoneidad de los certificados presentados a efectos de la superación del ejercicio. De esta manera, el tribunal podrá convocar, para que se presenten por la modalidad presencial, a aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos para la modalidad de acreditación del conocimiento del idioma mediante titulación.

2. Segundo ejercicio: Constará de dos partes, siendo cada una de ellas eliminatoria.

Este ejercicio está vinculado con el desarrollo práctico de competencias en las materias exigidas en esta parte del programa, para las diferentes especialidades, y necesarias para el desempeño de las competencias y funciones del personal funcionario del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

El ejercicio se realizará en varias sesiones. Tras la finalización de la primera parte, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que han superado la misma y las convocará a la realización de la segunda parte.

2.1 Primera parte:

Consistirá en la resolución de supuestos teórico-prácticos, según la especialidad, en un tiempo máximo de 2 horas y 30 minutos.

- Especialidad de investigación: Consistirá en la resolución por escrito de cinco supuestos teórico-prácticos de Contabilidad Financiera y Sociedades, de acuerdo con el temario que figura en el anexo I.2.2. Los supuestos deberán resolverse siguiendo los principios del Plan General de Contabilidad.
- Especialidad de navegación: Consistirá en llevar a cabo la resolución gráfica y/o analítica de cinco supuestos teórico-prácticos aplicados a la vigilancia marítima, en los que se incluirá la resolución sobre rosa de maniobras de problemas directos o inversos de cinemática aeronaval, así como la resolución de cinco cuestiones de Tecnología Marítima y Seguridad Marítima, relacionadas con el temario de los anexos I.2.5 y I.2.8.
- Especialidad de propulsión: Consistirá en la resolución de cinco supuestos teóricoprácticos sobre puesta en funcionamiento de la planta propulsora del buque y sobre prevención, detección y reparación de averías, así como la resolución de cinco cuestiones de Tecnología Mecánica y Seguridad y Materiales, relacionadas con el temario de los anexos I.2.6 y I.2.9.
- Especialidad de comunicaciones: Consistirá en llevar a cabo la resolución de cinco supuestos teórico-prácticos aplicados a las comunicaciones, relacionados con las materias que figuran en los anexos I.2.7 «Tecnología de Comunicaciones» y I.2.10 «Seguridad de las Comunicaciones».

2.2 Segunda parte:

Prueba de capacidad funcional: comprende una prueba psicotécnica y una prueba de aptitud médica.

a) Las pruebas psicotécnicas estarán destinadas a evaluar la capacidad de los aspirantes para el desempeño y las exigencias profesionales derivadas de los cometidos propios del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Se evaluarán, con el asesoramiento de personal especializado, las aptitudes intelectuales mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general, de razonamiento y de aprendizaje, así como el perfil de personalidad por medio de pruebas que exploren las características de personalidad, actitud y motivación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186076

- Las aptitudes intelectuales se valorarán mediante dos cuestionarios de test de preguntas con respuestas múltiples, siendo penalizadas las respuestas incorrectas. El primero consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas, con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 25 minutos. El segundo consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas, con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 50 minutos.

Cada cuestionario tiene el valor de 10 puntos. Todas las preguntas del mismo cuestionario tendrán el mismo valor y las respuestas erróneas se penalizan conforme a la siguiente fórmula: A-[E/(N-1)] siendo «A» el número de aciertos, «E» el número de errores y «N» el número alternativo de respuestas. Las respuestas en blanco o nulas no puntúan ni penalizan.

– El perfil de personalidad se evaluará mediante la contestación por escrito a un cuestionario de 159 preguntas a contestar en un tiempo máximo de 50 minutos para la especialidad de Investigación y de 164 preguntas a contestar en un tiempo máximo de 52 minutos para las especialidades de Navegación, Propulsión y Comunicaciones, orientado a explorar diversos factores de personalidad y motivación compatibles con el desempeño de las exigencias profesionales derivadas de los cometidos del Cuerpo al que se pretende acceder. Para poder valorarlo, será necesario que los aspirantes contesten a todas las preguntas del cuestionario.

El Tribunal, con el asesoramiento del personal especializado, podrá decidir, en los casos en que sea estrictamente necesario y con carácter excepcional, que esta prueba se complemente con una entrevista personal, pudiéndose solicitar previamente, a estos efectos, la cumplimentación de un cuestionario personal. El cuestionario personal contendrá datos y aspectos de la vida de la persona opositora, así como la opinión de la misma ante las cuestiones que se le planteen. El cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que les serán indicadas para su confección.

Y ello, en orden a valorar los rasgos y características de determinadas personas aspirantes que hayan sido puestas de manifiesto en la prueba escrita, para determinar la idoneidad de la capacidad funcional en cuanto a factores personales y profesionales.

A efectos de valoración de la entrevista, el tribunal tomará en consideración los criterios: socialización, comunicación, orientación hacia metas, rasgos de personalidad, aptitud de mando y cualidades profesionales (entre las que se encuentra, el autocontrol, honestidad, integridad, disciplina, obediencia, iniciativa, adaptación profesional, trabajo en equipo, uso de arma –disponibilidad y claro e inequívoco compromiso a portar armas de fuego y en su caso llegar a usarlas de acuerdo con lo establecido en el marco vigente—, uso de fuerza, ética profesional, horarios (turnicidad) o uso de uniformidad).

Su incidencia en la valoración final será motivadamente individualizada en aquellos casos que la persona opositora resulte declarada «no apta».

Para la calificación de la entrevista se otorgará a cada persona opositora una puntuación inicial de seis puntos, uno por cada criterio. Para que una persona opositora sea considerada «apta» en la entrevista debe mantener la puntuación inicial de seis puntos. Si una persona opositora es valorada negativamente en uno o varios criterios se le detraerán los puntos que correspondan a cada criterio de la puntuación inicialmente otorgada.

Una persona opositora será declarada «no apta» si al finalizar la entrevista obtiene una puntuación inferior a seis puntos.

Cuando proceda realizar la entrevista, ésta se llevará a cabo por, al menos, una persona integrante del tribunal calificador y con el asesoramiento del personal especializado que se determine.

b) La prueba de aptitud médica estará dirigida a comprobar que no se aprecia en las personas aspirantes ninguna de las causas de exclusión médica que se detallan en el anexo VI de esta convocatoria. Las pruebas médicas que se establezcan se realizarán bajo la supervisión del personal facultativo de la Administración del Estado que el Tribunal designe y en las dependencias que se indiquen con la publicación de los



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186077

resultados de la primera parte de este ejercicio. La prueba de aptitud médica se realizará en cuantas sesiones sean precisas. La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

 Tercer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una única sesión, siendo ambas eliminatorias.

Este ejercicio está vinculado con el conocimiento teórico de esta parte del programa, así como las habilidades de interrelación de contenidos y de exposición escrita, ligadas a funciones transversales en el desempeño de las competencias del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.1 Primera parte:

Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de un cuestionario de 15 preguntas teórico-prácticas de las siguientes materias, según la especialidad:

- Especialidad de investigación: 5 preguntas de la materia del anexo I.2.1 «Derecho Financiero y Tributario y Legislación Aduanera, Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales» y 10 preguntas del anexo I.2.3 «Derecho Penal. Contrabando. Derecho Procesal».
- Especialidades de navegación, propulsión y comunicaciones: 15 preguntas de las materias del anexo I.2.4 «Derecho Penal. Contrabando. Derecho Procesal» y de los temas 1,2,3,4,5 y 17 del anexo I.1.5 «Derecho Marítimo y Derecho Administrativo».

3.2 Segunda parte:

Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de una hora, de un tema, a elegir entre dos extraídos al azar, de las materias que a continuación se exponen según la especialidad:

- Especialidad de investigación: anexos I.2.1 «Derecho Financiero y Tributario y Legislación Aduanera, Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales» y I.2.3 «Derecho Penal. Contrabando. Derecho Procesal».
- Especialidad de navegación: anexos I.2.4 «Derecho Penal. Contrabando. Derecho Procesal», I.2.5 «Tecnología Marítima» y I.2.8 «Seguridad Marítima».
- Especialidad de propulsión: anexos I.2.4 «Derecho Penal. Contrabando. Derecho Procesal», I.2.6 «Tecnología Mecánica» y I.2.9 «Seguridad y Materiales».
- Especialidad de comunicaciones: anexos I.2.4 «Derecho Penal. Contrabando.
 Derecho Procesal», I.2.7 «Tecnología de Comunicaciones» y I. 2.10 «Seguridad de las Comunicaciones».

El tema deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal.

Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

A.2 Calificación de los ejercicios.

1. La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se realizará de la forma siguiente:

Primer ejercicio:

- Primera parte: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superarla.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186078

 Segunda parte: Se calificará de 0 a 5 puntos, independientemente de la modalidad a la que se acojan las personas aspirantes.

En la modalidad presencial la calificación se otorgará en función del resultado de la prueba. La puntuación se asignará al saldo positivo de las respuestas acertadas menos las erróneas. Las no respondidas no computan.

En la modalidad de acreditación de conocimientos mediante titulación, alternativa de la anterior, la calificación será de 5 puntos para las personas aspirantes que presenten alguno de los títulos que se recogen en el anexo V conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se corresponda con un nivel B2 o superior del idioma escogido y de 2,5 puntos cuando el título presentado se corresponda con un nivel B1.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener en cada una de sus partes la calificación mínima establecida en los párrafos anteriores. La calificación del primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus partes.

Segundo ejercicio:

- Primera parte: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.
- Segunda parte: Se calificará de «apto» o «no apto» siendo necesario obtener la calificación de apto en cada una de las pruebas de aptitud, a) psicotécnica y b) médica, para superar esta parte del ejercicio.

En la prueba de aptitud intelectual, la calificación de «apto» se obtendrá cuando la puntuación directa resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos cuestionarios dividida por dos, sea, como mínimo del 50 % de la puntuación máxima posible.

En la prueba del perfil de personalidad, los miembros del órgano de apoyo que realicen las pruebas remitirán al Tribunal el resultado de las mismas, así como una propuesta motivada e individualizada en el caso de que la persona aspirante no resulte idónea, en función de las cuales el Tribunal calificará a las personas aspirantes como «apto» o «no apto».

En la prueba de aptitud médica, la calificación de «apto» o «no apto» vendrá determinada porque las personas aspirantes incurran o no en alguna de las causas de exclusión médica recogidas en el anexo VI. Serán los miembros del órgano de apoyo que realicen las pruebas médicas quienes emitan una propuesta motivada e individualizada de calificación de cada aspirante al Tribunal, que calificará la prueba como «apto» o «no apto».

Para superar este ejercicio será necesario obtener en cada una de sus partes la calificación mínima establecida en los apartados anteriores. La calificación del segundo ejercicio vendrá determinada por la calificación numérica de la primera parte.

Tercer ejercicio:

Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener 30 puntos para superar el ejercicio.

Cada una de las partes se calificará de 0 a 30 puntos.

No se admitirá la compensación en el caso de que la calificación fuera inferior a 12 puntos en alguna de las dos partes.

El Tribunal publicará las relaciones de las personas aspirantes que hayan igualado o superado la calificación mínima de 12 puntos en la primera parte del tercer ejercicio y que, consecuentemente, pueden realizar la lectura del tema escrito, con indicación de la calificación que han obtenido.

2. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal evaluará el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186079

grado de corrección, adecuación, integridad y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

En la primera parte del tercer ejercicio se valorará no sólo el nivel de conocimientos y adecuación de los procedimientos expresados por el opositor en la contestación y resolución de los supuestos planteados, sino también la capacidad de expresión escrita.

En la segunda parte del tercer ejercicio se valorará, además, la calidad de la expresión escrita y orden de ideas, el rigor y precisión conceptual y, en la sesión de lectura, la claridad expositiva mostrada a través de la fluidez, entonación y ritmo de la lectura.

A.3 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de esta fase.

En caso de igualdad de puntuación final entre dos o más personas aspirantes, la prelación se establecerá de la siguiente forma: en primer lugar, la puntuación del tercer ejercicio, en segundo lugar, la puntuación del segundo ejercicio y, en tercer lugar, la puntuación del primer ejercicio.

A.4 Conservación de calificaciones y reserva de ejercicios.

A las personas aspirantes que participen por el turno de acceso libre y superen el primero y/o segundo ejercicio, se les conservará la calificación obtenida en ellos para la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando participen por la misma forma de acceso y el contenido del temario, la naturaleza y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean esencialmente análogos, salvo actualización normativa.

Para la conservación de la calificación de los ejercicios primero y segundo es necesario superar las dos partes correspondientes a cada uno de ellos.

No obstante, la reserva del segundo ejercicio exime a las personas aspirantes que la generen únicamente de la realización de la primera parte.

En el supuesto del examen de idiomas, en el caso de que la persona aspirante hubiera optado en la convocatoria o convocatorias anteriores por la acreditación de los conocimientos mediante titulación, sólo podrá conservar la calificación en esta convocatoria si dicho certificado cumple los requisitos establecidos para esta modalidad al tiempo de la finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Si el certificado no cumple estos requisitos, la persona aspirante deberá optar por una de las dos modalidades excluyentes de evaluación previstas.

El cómputo para estas exenciones se realizará a partir de la convocatoria del proceso selectivo en la que se superen los ejercicios reservados.

No obstante, si en la convocatoria inmediata siguiente optasen por realizar el ejercicio o alguno de los ejercicios de que se trate, quedará sin efecto el resultado obtenido para aquel en la presente convocatoria.

Se declararán anuladas las reservas de ejercicio/s generadas en esta convocatoria respecto a las personas aspirantes que en ella no cumplieran los requisitos exigidos para la participación en este proceso selectivo, aunque en la convocatoria siguiente, donde se aplicasen, sí los cumplieran como consecuencia de irlos adquiriendo a posteriori.

Las personas aspirantes con derecho a la reserva de ejercicio/s que la ejerzan y no acreditasen, cuando les sea requerido, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria en la que generaron el derecho a la reserva, no serán nombradas personal funcionario de carrera aunque cumplieran esos requisitos en la convocatoria cuyo proceso selectivo hubieran superado con la aplicación de esa reserva y serán declaradas decaídas en los derechos devengados tanto en la convocatoria en la que se generó la reserva, como en la que se optó por la misma.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186080

B. Promoción interna

Los ejercicios y pruebas de la fase de oposición, que se describen a continuación, son acordes con las competencias profesionales atribuidas al Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera y el desempeño de las tareas a desarrollar por los funcionarios de dicho cuerpo, según las distintas especialidades.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se detallan, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios.

B.1 Ejercicios.

1. Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una única sesión.

Este ejercicio tiene el propósito de evaluar el conocimiento teórico que tiene la persona aspirante con la normativa de aplicación relacionada con las funciones de orden jurídico ligadas a las funciones propias y a las funciones transversales en el desempeño de las competencias profesionales atribuidas al personal funcionario del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, así como la destreza en la redacción de respuestas a preguntas abiertas relacionadas con tales materias y el conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán.

1.1 Primera parte:

Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de un cuestionario de preguntas sobre las materias que figuran en el anexo I, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, según cada especialidad, con la indicación y distribución que se indica a continuación.

Las personas aspirantes que se presenten a la especialidad de investigación por la forma de acceso «A» –funcionarios/as de los Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 del Servicio de Vigilancia Aduanera que se presenten a su especialidad de procedencia—deberán contestar 10 preguntas, en un tiempo máximo de 50 minutos, sobre las materias relacionadas en el anexo I.1.2 «Derecho Civil y Mercantil».

Las personas aspirantes que se presenten a las especialidades de navegación o propulsión por la forma de acceso «A» – funcionarios/as de los Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 del Servicio de Vigilancia Aduanera que se presenten a su especialidad de procedencia – deberán contestar 10 preguntas, en un tiempo máximo de 50 minutos, sobre las materias relacionadas en el anexo I.1.4 «Derecho Financiero y Tributario. Legislación Aduanera, Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales».

Las personas aspirantes por la forma de acceso «C» – funcionarios/as de los Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 del Servicio de Vigilancia Aduanera que se presenten a una especialidad distinta de la suya de procedencia – deberán contestar 18 preguntas, en un tiempo máximo de 90 minutos, de la correspondiente especialidad:

Especialidad investigación:

- 10 preguntas del temario del anexo I.1.2. «Derecho Civil y Mercantil».
- 8 preguntas del temario del anexo I.1.3. «Derecho Administrativo».

Especialidades de navegación y propulsión:

- 10 preguntas del temario del anexo I.1.4. «Derecho Financiero y Tributario.
 Legislación Aduanera, Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales»
- 8 preguntas del temario del anexo I.1.5. «Derecho Marítimo y Derecho Administrativo».

Las personas aspirantes por la forma de acceso «R» –funcionarios/as del resto de Cuerpos o Escalas del subgrupo C1–, cualquiera que sea la especialidad a que se



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186081

presenten, deberán contestar 21 preguntas, en un tiempo máximo de 105 minutos, de la correspondiente especialidad:

Especialidad investigación:

- 3 preguntas del temario del anexo I.1.1. «Derecho Constitucional, Derecho de la Unión Europea, Organización del Estado y de la Administración General del Estado», excepto temas 6 a 9.
 - 10 preguntas del temario del anexo I.1.2. «Derecho Civil y Mercantil».
 - 8 preguntas del temario del anexo I.1.3. «Derecho Administrativo».

Especialidades de navegación y propulsión:

- 3 preguntas del temario del anexo I.1.1. «Derecho Constitucional, Derecho de la Unión Europea, Organización del Estado y de la Administración General del Estado», excepto temas 6 a 9.
- 10 preguntas del temario del anexo I.1.4. «Derecho Financiero y Tributario.
 Legislación Aduanera, Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales».
- 8 preguntas del temario del anexo I.1.5. «Derecho Marítimo y Derecho Administrativo».

1.2 Segunda parte:

Consistirá en una prueba de conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán, a elección de la persona aspirante, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se establecen dos modalidades excluyentes de evaluación: una presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la cual las personas aspirantes podrán acreditar su conocimiento de inglés, francés o alemán, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER).

En la modalidad presencial, consistirá en la realización de una prueba escrita consistente en completar un texto en el idioma elegido, con las palabras o expresiones adecuadas y sin diccionario.

Para la realización de esta parte, las personas aspirantes dispondrán de 1 hora.

En la modalidad de acreditación de los conocimientos mediante titulación, alternativa de la anterior, las personas aspirantes podrán acreditar su conocimiento de inglés, francés o alemán, presentando alguno de los títulos que se incluyen en el anexo V, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del idioma escogido, siempre y cuando dicho título se haya obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias de esta convocatoria.

Quienes se acojan a esta modalidad, además de indicarlo en la solicitud de participación, deberán adjuntar a dicha solicitud la titulación que acredita el conocimiento del idioma elegido.

El tribunal, por la relevancia del documento y ante la existencia de dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá requerir la documentación original acreditativa de la titulación en cualquier momento del proceso selectivo. El aspirante deberá presentar dicha documentación en el momento indicado. A tal efecto, preferiblemente, se aprovechará para este requerimiento la convocatoria de ejercicios de la fase de oposición. Si no se presentara dicha documentación o de la documentación presentada se dedujera que no se está en posesión de una titulación acreditativa del nivel requerido, no se valorará.

Previamente a la celebración del ejercicio el tribunal habrá de estudiar la documentación presentada por los aspirantes con el fin de corroborar la idoneidad de los certificados presentados a efectos de la superación del ejercicio. De esta manera, el tribunal podrá convocar, para que se presenten por la modalidad presencial, a aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos para la modalidad de acreditación del conocimiento del idioma mediante titulación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186082

2. Segundo ejercicio: Constará de dos partes, siendo cada una de ellas eliminatoria.

Este ejercicio está vinculado con el desarrollo práctico de competencias en las materias exigidas en esta parte del programa, para las diferentes especialidades, y necesarias para el desempeño de las competencias y funciones del personal funcionario del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

El ejercicio se realizará en varias sesiones. Tras la finalización de la primera parte, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado la misma y los convocará a la realización de la segunda parte.

2.1 Primera parte:

Consistirá en la resolución de supuestos teórico-prácticos, según la especialidad, en un tiempo máximo de 2 horas y 30 minutos.

- Especialidad de investigación: Consistirá en la resolución por escrito de cinco supuestos teórico-prácticos de Contabilidad Financiera y Sociedades, de acuerdo con el temario que figura en el anexo I.2.2. Los supuestos deberán resolverse siguiendo los principios del Plan General de Contabilidad.
- Especialidad de navegación: Consistirá en llevar a cabo la resolución gráfica y/o analítica de cinco supuestos teórico-prácticos aplicados a la vigilancia marítima, en los que se incluirá la resolución sobre rosa de maniobras de problemas directos o inversos de cinemática aeronaval, así como la resolución de cinco cuestiones de Tecnología Marítima y Seguridad Marítima, relacionadas con el temario de los anexos I.2.5 y III.2.8.
- Especialidad de propulsión: Consistirá en la resolución de cinco supuestos teóricoprácticos sobre puesta en funcionamiento de la planta propulsora del buque y sobre prevención, detección y reparación de averías, así como la resolución de cinco cuestiones de Tecnología Mecánica y Seguridad y Materiales, relacionadas con el temario de los anexos I.2.6 y I.2.9.

2.2 Segunda parte:

Prueba de capacidad funcional: comprende una prueba psicotécnica y una prueba de aptitud médica.

a) Las pruebas psicotécnicas estarán destinadas a evaluar la capacidad de los aspirantes para el desempeño y las exigencias profesionales derivadas de los cometidos propios del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Se evaluarán, con el asesoramiento de personal especializado, las aptitudes intelectuales mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general, de razonamiento y de aprendizaje, así como el perfil de personalidad por medio de pruebas que exploren las características de personalidad, actitud y motivación.

– Las aptitudes intelectuales se valorarán mediante dos cuestionarios de test de preguntas con respuestas múltiples, siendo penalizadas las respuestas incorrectas. El primero consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas, con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 25 minutos. El segundo consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas, con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 50 minutos.

Cada cuestionario tiene el valor de 10 puntos. Todas las preguntas del mismo cuestionario tendrán el mismo valor y las respuestas erróneas se penalizan conforme a la siguiente fórmula: A-[E/(N-1)] siendo «A» el número de aciertos, «E» el número de errores y «N» el número alternativo de respuestas. Las respuestas en blanco o nulas no puntúan ni penalizan.

 El perfil de personalidad se evaluará mediante la contestación por escrito a un cuestionario de 159 preguntas a contestar en un tiempo máximo de 50 minutos para la especialidad de Investigación y de 164 preguntas a contestar en un tiempo máximo



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186083

de 52 minutos para las especialidades de Navegación y Propulsión, orientado a explorar diversos factores de personalidad y motivación compatibles con el desempeño de las exigencias profesionales derivadas de los cometidos del Cuerpo al que se pretende acceder. Para poder valorarlo, será necesario que los aspirantes contesten a todas las preguntas del cuestionario.

El Tribunal, con el asesoramiento del personal especializado, podrá decidir, en los casos en que sea estrictamente necesario y con carácter excepcional, que esta prueba se complemente con una entrevista personal, pudiéndose solicitar previamente, a estos efectos, la cumplimentación de un cuestionario personal. El cuestionario personal contendrá datos y aspectos de la vida de la persona opositora, así como la opinión de la misma ante las cuestiones que se le planteen. El cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que les serán indicadas para su confección.

Y ello, en orden a valorar los rasgos y características de determinadas personas aspirantes que hayan sido puestas de manifiesto en la prueba escrita, para determinar la idoneidad de la capacidad funcional en cuanto a factores personales y profesionales.

A efectos de valoración de la entrevista, el tribunal tomará en consideración los criterios: socialización, comunicación, orientación hacia metas, rasgos de personalidad, aptitud de mando y cualidades profesionales (entre las que se encuentra, el autocontrol, honestidad, integridad, disciplina, obediencia, iniciativa, adaptación profesional, trabajo en equipo, uso de arma –disponibilidad y claro e inequívoco compromiso a portar armas de fuego y en su caso llegar a usarlas de acuerdo con lo establecido en el marco vigente—, uso de fuerza, ética profesional, horarios (turnicidad) o uso de uniformidad).

Su incidencia en la valoración final será motivadamente individualizada en aquellos casos que la persona opositora resulte declarada «no apta».

Para la calificación de la entrevista se otorgará a cada persona opositora una puntuación inicial de seis puntos, uno por cada criterio. Para que una persona opositora sea considerada «apta» en la entrevista debe mantener la puntuación inicial de seis puntos. Si una persona opositora es valorada negativamente en uno o varios criterios se le detraerán los puntos que correspondan a cada criterio de la puntuación inicialmente otorgada.

Una persona opositora será declarada «no apta» si al finalizar la entrevista obtiene una puntuación inferior a seis puntos.

Cuando proceda realizar la entrevista, ésta se llevará a cabo por, al menos, una persona integrante del tribunal calificador y con el asesoramiento del personal especializado que se determine.

b) La prueba de aptitud médica estará dirigida a comprobar que no se aprecia en las personas aspirantes ninguna de las causas de exclusión médica que se detallan en el anexo VI de esta convocatoria. Las pruebas médicas que se establezcan se realizarán bajo la supervisión del personal facultativo de la Administración del Estado que el Tribunal designe y en las dependencias que se indiquen con la publicación de los resultados de la primera parte de este ejercicio. La prueba de aptitud médica se realizará en cuantas sesiones sean precisas. La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Están exentos de la realización de la segunda parte del ejercicio los aspirantes que se presenten por las formas de acceso «A» y «C».

 Tercer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una única sesión, siendo ambas eliminatorias.

Este ejercicio está vinculado con el conocimiento teórico de esta parte del programa, así como las habilidades de interrelación de contenidos y de exposición escrita, ligadas a funciones transversales en el desempeño de las competencias del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186084

3.1 Primera parte:

Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de un cuestionario de 15 preguntas teórico-prácticas de las siguientes materias, según la especialidad:

- Especialidad de investigación: 5 preguntas de la materia del anexo I.2.1 «Derecho Financiero y Tributario y Legislación Aduanera, Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales» y 10 preguntas del anexo I.2.3 «Derecho Penal. Contrabando. Derecho Procesal».
- Especialidades de navegación y propulsión: 15 preguntas de las materias del anexo I.2.4 «Derecho Penal. Contrabando. Derecho Procesal» y de los temas 1,2,3,4,5 y 17 del anexo I.1.5 «Derecho Marítimo y Derecho Administrativo».

3.2 Segunda Parte:

Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de una hora, de un tema, a elegir entre dos extraídos al azar, de las materias que a continuación se exponen según la especialidad:

- Especialidad de investigación: anexos I.2.1 «Derecho Financiero y Tributario y Legislación Aduanera, Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales» y I.2.3 «Derecho Penal Contrabando. Derecho Procesal».
- Especialidad de navegación: anexos I.2.4 «Derecho Penal. Contrabando. Derecho Procesal», III.2.5 «Tecnología Marítima» y I.2.8 «Seguridad Marítima».
- Especialidad de propulsión: anexos I.2.4 «Derecho Penal. Contrabando. Derecho Procesal», I.2.6 «Tecnología Mecánica» y I.2.9 «Seguridad y Materiales».

El tema deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal.

Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

- B.2 Calificación de los ejercicios.
- 1. La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se realizará de la forma siquiente:

Primer ejercicio:

- Primera parte: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superarla.
- Segunda parte: Se calificará de 0 a 5 puntos, independientemente de la modalidad a la que se acojan las personas aspirantes.

En la modalidad presencial la calificación se otorgará en función del resultado de la prueba. La puntuación se asignará al saldo positivo de las respuestas acertadas menos las erróneas. Las no respondidas no computan.

En la modalidad de acreditación de conocimientos mediante titulación, alternativa de la anterior, la calificación será de 5 puntos para las personas aspirantes que presenten alguno de los títulos que se recogen en el anexo V conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se corresponda con un nivel B2 o superior del idioma escogido y de 2,5 puntos cuando el título presentado se corresponda con un nivel B1.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener en cada una de sus partes la calificación mínima establecida en los párrafos anteriores. La calificación del primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus partes.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186085

Segundo ejercicio:

- Primera parte: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.
- Segunda parte: Se calificará de «apto» o «no apto» siendo necesario obtener la calificación de apto en cada una de las pruebas de aptitud, a) psicotécnica y b) médica, para superar esta parte del ejercicio.

En la prueba de aptitud intelectual, la calificación de «apto» se obtendrá cuando la puntuación directa resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos cuestionarios dividida por dos, sea, como mínimo del 50 % de la puntuación máxima posible.

En la prueba del perfil de personalidad, los miembros del órgano de apoyo que realicen las pruebas remitirán al Tribunal el resultado de las mismas, así como una propuesta motivada e individualizada en el caso de que la persona aspirante no resulte idónea, en función de las cuales el Tribunal calificará a las personas aspirantes como «apto» o «no apto».

En la prueba de aptitud médica, la calificación de «apto» o «no apto» vendrá determinada porque las personas aspirantes incurran o no en alguna de las causas de exclusión médica recogidas en el anexo VI. Serán los miembros del órgano de apoyo que realicen las pruebas médicas quienes emitan una propuesta motivada e individualizada de calificación de cada aspirante al Tribunal, que calificará la prueba como «apto» o «no apto».

Para superar este ejercicio será necesario obtener en cada una de sus partes la calificación mínima establecida en los apartados anteriores. La calificación del segundo ejercicio vendrá determinada por la calificación numérica de la primera parte.

A los opositores que estuvieran exentos de la realización de este ejercicio y ejercieran el derecho a la exención, se les computará con la calificación equivalente a la que obtuvieron en el ejercicio del que se derive el derecho a la exención.

Tercer ejercicio:

Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener 30 puntos para superar el ejercicio.

Cada una de las partes se calificará de 0 a 30 puntos.

No se admitirá la compensación en el caso de que la calificación fuera inferior a 12 puntos en alguna de las dos partes.

El Tribunal podrá publicar las listas de los aspirantes que hayan igualado o superado la calificación mínima de 12 puntos en la primera parte del tercer ejercicio y que, consecuentemente, pueden realizar la lectura del tema escrito.

2. Para la calificación de los ejercicios escritos el Tribunal evaluará el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

En la primera parte del tercer ejercicio se valorará no sólo el nivel de conocimientos y adecuación de los procedimientos expresados por el opositor en la contestación y resolución de los supuestos planteados, sino también la capacidad de expresión escrita.

En la segunda parte del tercer ejercicio se valorará, además, la calidad de la expresión escrita y orden de ideas, el rigor y precisión conceptual y, en la sesión de lectura, la claridad expositiva mostrada a través de la fluidez, entonación y ritmo de la lectura.

B.3 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de esta fase.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186086

En caso de igualdad de puntuación final entre dos o más personas aspirantes, la prelación se establecerá de la siguiente forma: en primer lugar, la puntuación del tercer ejercicio, en segundo lugar, la puntuación del segundo ejercicio y, en tercer lugar, la puntuación del primer ejercicio.

B.4 Conservación de calificaciones y reserva de ejercicios.

A las personas aspirantes que participen por el turno de promoción interna y superen el primero y/o segundo ejercicio, se les conservará la calificación obtenida en ellos para las dos convocatorias inmediatas siguientes, siempre y cuando participen por la misma forma de acceso y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean esencialmente análogos, salvo actualización normativa.

Para la conservación de la calificación de los ejercicios primero y segundo es necesario superar las dos partes correspondientes a cada uno de ellos.

No obstante, la reserva del segundo ejercicio exime a las personas aspirantes que la generen únicamente de la realización de la primera parte del ejercicio, salvo a los que les sea de aplicación la exención prevista en la base 2.2, que tampoco realizarán la segunda.

El cómputo para estas exenciones se realizará a partir de la convocatoria del proceso selectivo en la que se superen los ejercicios reservados.

En el supuesto del examen de idiomas, en el caso de que la persona aspirante hubiera optado en la convocatoria o convocatorias anteriores por la acreditación de los conocimientos mediante titulación, sólo podrá conservar la calificación en esta convocatoria si dicho certificado cumple los requisitos establecidos para esta modalidad al tiempo de la finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Si el certificado no cumple estos requisitos, la persona aspirante deberá optar por una de las dos modalidades excluyentes de evaluación previstas.

El cómputo para estas exenciones se realizará a partir de la convocatoria del proceso selectivo en la que se superen los ejercicios reservados.

No obstante, si en la convocatoria inmediata siguiente optasen por realizar el ejercicio o alguno de los ejercicios de que se trate, quedará sin efecto el resultado obtenido para aquel en la presente convocatoria.

Se declararán anuladas las reservas de ejercicio/s generadas en esta convocatoria respecto a las personas aspirantes que en ella no cumplieran los requisitos exigidos para la participación en este proceso selectivo, aunque en la convocatoria siguiente, donde se aplicasen, sí los cumplieran como consecuencia de irlos adquiriendo a posteriori.

Las personas aspirantes con derecho a la reserva de ejercicio/s que la ejerzan y no acreditasen, cuando les sea requerido, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria en la que generaron el derecho a la reserva, no serán nombradas personal funcionario de carrera aunque cumplieran esos requisitos en la convocatoria cuyo proceso selectivo hubieran superado con la aplicación de esa reserva y serán declaradas decaídas en los derechos devengados tanto en la convocatoria en la que se generó la reserva, como en la que se optó por la misma.

6.4 Fase de concurso.

1. Certificado de requisitos y méritos.

Finalizada la fase de oposición, las personas aspirantes que participen por el turno de promoción interna que la hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición, para presentar el certificado de requisitos y méritos, según el modelo que figura como anexo III de esta resolución, expedido por los servicios de personal del ministerio u organismo donde presten o, en su caso, hayan prestado servicios.

Los méritos a valorar deberán poseerse a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186087

En el caso de funcionarios en servicio activo en la Administración del Estado en el Cuerpo o Escala desde el que participen en el proceso que no insten la valoración de otros méritos que no sean los que figuren inscritos en el Registro Central de Personal, la aportación de este certificado podrá ser suplida por la consulta por parte de la Administración de los datos obrantes en el mismo, que serán los que se tengan en cuenta en la valoración de la fase de concurso. En el plazo señalado en el primer párrafo, la persona aspirante deberá dar su conformidad con la información que consta de su expediente en el Registro Central de Personal, mediante la cumplimentación y presentación del anexo IV dirigido al órgano convocante. El candidato puede consultar la información de su expediente mediante la extracción automática de un informe sobre su expediente personal en el Portal Funciona.

La no presentación del certificado, anexos III o IV, en el plazo señalado, supondrá la no valoración al aspirante en la fase de concurso.

- 2. Valoración del concurso.
- 1. Méritos:

En esta fase se valorarán, mediante el certificado de requisitos y méritos indicado, los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala del subgrupo inferior, a razón de 1 punto por año completo de servicios, hasta un máximo de 57 puntos.

Igualmente se valorará, en los mismos términos, la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las propias del Cuerpo al que se refiere la presente convocatoria.

b) Grado personal consolidado y formalizado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria y formalizado en la Administración General del Estado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente anterior a la finalización del plazo de presentación del certificado, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 14 o inferiores: 15 puntos.

Grado 15 y 16: 16 puntos. Grado 17 y 18: 17 puntos.

Grado 19 y 20: 18 puntos.

Grado 21 o superiores: 19 puntos.

Asimismo, se otorgarán 15 puntos a aquellos funcionarios que en la fecha de publicación de la convocatoria no tengan ningún grado consolidado y formalizado en la Administración General del Estado y hayan prestado servicios efectivos en la misma, como funcionario de carrera, durante al menos 2 años.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo en la Administración General del Estado, así como en los Órganos Constitucionales, el día de publicación de esta convocatoria, como funcionario del subgrupo C1, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 15 o inferiores: 15 puntos.

Nivel 16 y 17: 16 puntos.

Nivel 18 y 19: 17 puntos.

Nivel 20 y 21: 18 puntos.

Nivel 22 o superiores: 19 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por reclasificaciones de nivel posteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, con independencia de los efectos económicos de las mismas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186088

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del subgrupo C1.

A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por el cuidado de familiares con reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u Órganos Constitucionales, y a los funcionarios en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo en Órganos Constitucionales, con carácter definitivo, se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

2. La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en la sede electrónica de la Agencia Tributaria indicada en las bases específicas y en cuantos lugares se consideren oportunos, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, se publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

3. Calificación del concurso-oposición.

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate entre dos o más personas aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: la mayor puntuación obtenida en el tercer, segundo y primer ejercicio de la fase de oposición, por este orden.

Segundo: la mayor puntuación obtenida en la valoración del mérito de antigüedad, en el grado personal consolidado y en el trabajo desarrollado, por este orden.

En caso de persistir el empate, se atenderá, en primer lugar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo en el Cuerpo desde el que se participa, siempre que se trate del mismo proceso selectivo. De no ser posible el desempate por esta vía, se dirimirá en favor de la persona aspirante que antes haya adquirido la condición de personal funcionario de carrera de dicho Cuerpo.

6.5 Curso selectivo.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición, acceso libre, o concursooposición, promoción interna, realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de seis meses lectivos en el Instituto de Estudios Fiscales.

Corresponde al Instituto de Estudios Fiscales la organización, dirección, impartición y evaluación del curso selectivo, sin perjuicio de la coordinación conjunta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El Instituto de Estudios Fiscales elevará al órgano convocante las calificaciones del curso selectivo, al objeto de que sean incorporadas a la calificación final del proceso selectivo.

El programa del curso será aprobado, de forma conjunta, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Instituto de Estudios Fiscales. El curso selectivo tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186089

Si durante el desarrollo del curso selectivo se produce la suspensión de las actividades lectivas como consecuencia de la inactividad estacional, los periodos de disfrute de vacaciones de los funcionarios/as en prácticas coincidirán con el de la suspensión de actividades lectivas. En el caso de que ya hubieran disfrutado de vacaciones con anterioridad, en su totalidad o en parte, durante dicho periodo deberán reincorporarse a su puesto de trabajo por tiempo equivalente al del periodo vacacional disfrutado con arreglo a los criterios que fije el organismo de destino.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario/a de carrera. La valoración de esta circunstancia corresponderá al Instituto de Estudios Fiscales.

Las personas aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

El curso selectivo se calificará de 0 a 50 puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos y haber aprobado todas las asignaturas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, las personas aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

6.6 Calificación final de los procesos selectivos.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo para las personas aspirantes de acceso libre y por las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo, para las personas aspirantes de promoción interna. En caso de empate entre dos a más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo para ambos sistemas de acceso y, en caso de que persista la igualdad, de acuerdo con los criterios establecidos para la fase de oposición en acceso libre, y para la fase de concurso-oposición en promoción interna. De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de actuación mencionado en la base específica 8.1.

7. Duración del proceso selectivo

7.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, esta convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y, las respectivas fases de oposición, en un año.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas del proceso selectivo.

8. Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «V» según lo establecido en la



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186090

Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 25 de julio de 2024 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio).

- 8.2 En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido empiece por la letra W y así sucesivamente.
- 8.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con, al menos, doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán en los lugares previstos en el apartado 1.1, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.
- 8.4 Entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 8.5 Con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo de este proceso selectivo, se posibilita la realización de pruebas coincidentes en el tiempo.
- 8.6 Asimismo, el desarrollo de este proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo con el desarrollo de otros procesos selectivos, en cualquiera de sus fases, incluida la celebración o lectura de ejercicios, realización de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como personal funcionario de carrera.
- 8.7 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 14.
- 8.8 Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico convocatorias@correo.aeat.es, sin que este correo tenga la consideración de registro telemático.

9. Acceso por promoción interna

- 9.1 A efectos de lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se consideran independientes ambos sistemas de selección por lo que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna que, en su caso, queden vacantes, no podrán acumularse a las del sistema de acceso libre.
- 9.2 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición, el certificado de requisitos y méritos según el modelo que figura como anexo III.
- 9.3 Los certificados de requisitos y méritos deberán ser cumplimentados electrónicamente por los servicios centrales de personal o equivalentes del ministerio u organismo donde presten o hayan prestado servicios a través del Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP), previa petición de las personas aspirantes. Excepcionalmente, en aquellos supuestos en los que la solicitud electrónica no resulte posible o si el organismo que debe expedir dicha certificación no se encuentra en el ámbito del SIGP, el certificado deberá ser cumplimentado por la máxima autoridad de gestión de recursos humanos.

El órgano de selección verificará la información recibida y la cotejará con los datos obrantes en el Registro Central de Personal, considerándose éstos últimos como prevalentes en caso de discrepancia.

9.4 La aportación de este certificado podrá ser suplida por la consulta por parte de la Administración de los datos obrantes en el Registro Central de Personal en el caso de que los participantes que sean funcionarios en servicio activo en la Administración del



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186091

Estado no insten la valoración de otros méritos diferentes a los que figuren inscritos en dicho Registro, que serán los que se tengan en cuenta en la valoración de la fase de concurso. En el plazo señalado en el punto 10.2, la persona candidata deberá dar su conformidad con la información que consta de su expediente en el Registro Central de Personal, mediante la cumplimentación y presentación del anexo IV dirigido al órgano de selección. La persona candidata puede consultar la información de su expediente mediante la extracción automática de un informe sobre su expediente personal en el Portal Funciona.

- 9.5 La no presentación del certificado de requisitos y méritos previsto en el anexo III o del modelo de conformidad recogido en el anexo IV, según corresponda, en el plazo señalado en el apartado 9.2 supondrá que la fase de concurso se valore con cero puntos.
- 9.6 Los méritos a valorar deberán poseerse a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 9.7 El órgano de selección publicará en la página web del organismo convocante, en la sede del órgano de selección, así como en cuantos lugares estime convenientes, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.
- 9.8 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 9.9 Las personas aspirantes que ingresen por promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes que se oferten de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 9.10 De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se excluye la posibilidad prevista en su párrafo primero.

10. Superación del proceso selectivo y nombramiento

- 10.1 Finalizada la fase de oposición y, en su caso, de concurso-oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que la hayan superado, por riguroso orden de puntuación y con indicación expresa de la misma, en la página web del organismo, en la sede del órgano de selección, así como en aquellos lugares que se estimen convenientes.
- 10.2 La relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición y, en su caso, la fase de concurso-oposición se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 10.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.
- 10.4 Como los procesos selectivos incluyen una fase de curso selectivo, a las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se les nombrará personal funcionario en prácticas, y, a las que superen esta fase, personal funcionario de carrera.
- 10.5 La adjudicación de los puestos entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186092

- 10.6 10.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes que superen este proceso selectivo deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.
- 10.7 La persona titular de la Secretaría de Estado de Función Pública nombrará personal funcionario de carrera y asignará destino inicial a las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acreditado, en los términos indicados en la convocatoria, cumplir los requisitos exigidos.
- 10.8 Los nombramientos y la asignación de destino inicial se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Programas

11.1 El programa que ha de regir los procesos selectivos se incluye como anexo I de esta convocatoria.

12. Órgano de selección

- 12.1 El órgano de selección, que será común para ambos sistemas de acceso, será designado mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previamente o simultáneamente con la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.
- 12.2 Se publicará un breve currículum profesional de las personas que forman parte de este órgano de selección en la sede electrónica del órgano convocante.
- 12.3 El órgano de selección actuará conforme a los principios de agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 12.4 El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 112 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios. En particular, los miembros del órgano de selección deberán abstenerse y podrán ser recusados de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 12.5 En el acta de la sesión de constitución del órgano de selección podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.
- 12.6 El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 12.7 El órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- 12.8 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de dichos requisitos o resultara que su solicitud adolece de errores o



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186093

falsedades que imposibilitaran su acceso al Cuerpo o Escala correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, para que este resuelva al respecto.

- 12.9 Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 12.10 El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.
- 12.11 Se difundirán, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria y en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.
- 12.12 Igualmente, en las actas del órgano de selección deberá quedar constancia del cálculo y del desglose de las puntuaciones otorgadas a las personas aspirantes por cada uno de los criterios de valoración establecidos para los ejercicios de la convocatoria.
- 12.13 Se habilita al órgano de selección para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases. Del mismo modo, se le habilita para el desarrollo descentralizado de las pruebas selectivas, de la lectura de los ejercicios o de alguna de las fases del proceso selectivo, incluyendo el uso de medios electrónicos o telemáticos, entre ellos los audiovisuales. También podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios, en los casos que sea necesario, y, en su caso, contar con el apoyo administrativo preciso en las sedes descentralizadas. También podrá acordar la forma, el procedimiento a seguir y el orden de actuación de las personas aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como de celeridad, agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo.

Para sesiones de ejecución de pruebas, o cuando estas deban llevarse a cabo con la presencia de personas asesoras especialistas, bastará la asistencia de un miembro del tribunal, comisionado al efecto, para asegurar la correcta realización de la prueba.

- 12.14 Asimismo, se habilita al órgano de selección para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, así como para la digitalización, encriptación, almacenamiento y custodia, por medios electrónicos, de los exámenes realizados por escrito que así lo requieran, garantizando en todo momento el secreto de aquellos hasta su apertura y lectura pública por las personas aspirantes.
- 12.15 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en la calle Lérida, números 32-34 (CP 28020) de Madrid.

13. Acceso de personas con discapacidad

- 13.1 El órgano de selección adoptará las medidas oportunas que permitan participar a las personas aspirantes con discapacidad en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, siempre que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- 13.2 Las personas aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186094

13.3 Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, incluyendo el curso selectivo, en caso de superar la fase de oposición o las fases de oposición y concurso. Para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente, en el plazo de presentación de solicitudes, copia auténtica del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la o las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. El órgano de selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad e informará a los opositores afectados sobre la concesión de tiempos y medios otorgada en su caso.

14. Embarazo de riesgo o parto

14.1 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

15. Pie de recurso

15.1 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 20 de diciembre de 2024.–El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 9 de mayo de 2022), la Directora del Departamento de Recursos Humanos, Consuelo Sánchez García.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186095

ANEXO I

Programa

ANEXO I.1.1

Derecho Constitucional, Derecho de la Unión Europea, Organización del Estado y de la Administración General del Estado

Especialidades de Investigación, Navegación, Propulsión y Comunicaciones

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos y deberes fundamentales. La especial protección de los derechos fundamentales. La Protección de los datos personales y garantías de los derechos digitales. La Corona: atribuciones y competencias. Sucesión y regencia. El refrendo.
- Tema 2. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de Diputados y del Senado.
- Tema 3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Pública: Principios constitucionales. El Gobierno Abierto; Concepto y principios informadores: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Alianza para el Gobierno Abierto y los planes de Acción de España. Transparencia en la Administración Pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. La Administración del Estado: Órganos Centrales y Territoriales. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.
- Tema 4. Las Comunidades y Ciudades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional. Provincias, municipios y otras Entidades de la Administración local.
- Tema 5. La Unión Europea: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos vigentes. Fuentes del ordenamiento jurídico europeo. Las políticas de la Unión. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas. La libre circulación de capitales y pagos.
- Tema 6. Las Instituciones y Órganos de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Cuentas. Otros órganos de la Unión.
- Tema 7. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
- Tema 8. Políticas de igualdad de género, no discriminación y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico.
- Tema 9. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: Creación, naturaleza, objetivos, funciones y organización. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales: Organización y funciones. La Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera: Régimen jurídico, competencias y funciones. Carácter de Agentes de la Autoridad de sus funcionarios.

ANEXO I.1.2

Derecho Civil y Mercantil

Especialidad de Investigación

- Tema 1. Las fuentes del derecho en el sistema jurídico español. El Código Civil y la legislación complementaria.
- Tema 2. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general y límites en el tiempo y en el espacio. Eficacia constitutiva del Derecho.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186096

- Tema 3. La persona, concepto y clases. Persona física. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La nacionalidad: Adquisición, conservación, pérdida y recuperación. La doble nacionalidad. Domicilio. Estado civil.
- Tema 4. Las personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Su constitución, capacidad, representación, nacionalidad, domicilio y extinción.
 - Tema 5. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico.
- Tema 6. La obligación: Concepto y clasificación. Fuentes de las obligaciones. Obligaciones extracontractuales. Enriquecimiento sin causa.
- Tema 7. Cumplimiento normal de las obligaciones. El pago. Formas especiales del pago. Otros modos de extinción de las obligaciones. Cumplimiento anormal de las obligaciones: Causas y consecuencias. Protección del crédito. Prueba de las obligaciones.
- Tema 8. El contrato: Elementos y requisitos. Clasificaciones. Clases de contrato. Generación, perfección y consumación del contrato.
- Tema 9. Ineficacia de los contratos. Interpretación de los contratos. La representación. El autocontrato.
- Tema 10. Contenido del Derecho Mercantil. Fuentes del Derecho Mercantil. Acto de comercio. Acto de comercio por analogía. Actos mixtos.
- Tema 11. El comerciante o empresario individual: Capacidad, incapacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil.
- Tema 12. La Sociedad Mercantil: Concepto y características. Clasificación de las sociedades mercantiles: Criterio legal. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades.
- Tema 13. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. La sociedad comanditaria por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada.
- Tema 14. La Sociedad Anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y Estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima.
- Tema 15. El proceso extintivo de las sociedades mercantiles: disolución, liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de sociedades. La unión o concentración de empresas.
- Tema 16. La contabilidad de los empresarios. Libros. Requisitos. Valor probatorio y reconocimiento de los libros. Cuentas anuales.
- Tema 17. Títulos de crédito: Concepto y caracteres. Clases. Títulos nominativos. Títulos a la orden. La letra de cambio: Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento y pago. El protesto. Las acciones cambiarias. El pagaré. El cheque.
- Tema 18. Obligaciones y contratos mercantiles. Contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. El «leasing».
- Tema 19. Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente, apertura de crédito, préstamos y descuento bancario. Depósitos en bancos. La pignoración de valores. Créditos documentarios. El contrato de seguro: Concepto, naturaleza y regulación.
- Tema 20. El Concurso: Presupuestos. El auto de declaración del concurso. Efectos sobre los acreedores, créditos y contratos. La masa del concurso. El convenio: Contenido y efectos. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

ANEXO I.1.3

Derecho Administrativo

Especialidad de Investigación

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del Derecho Administrativo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186097

- Tema 2. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La actividad administrativa discrecional. La autotutela administrativa.
- Tema 3. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Motivación y Eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. El silencio administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos.
- Tema 4. Revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Tramitación general de los recursos. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
- Tema 5. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
- Tema 6. La noción de servicio público. Los modos de gestión del servicio público. La responsabilidad patrimonial de la Administración y sus agentes.
- Tema 7. La Administración electrónica. Normativa reguladora. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
- Tema 8. El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Las sanciones administrativas.
- Tema 9. La organización administrativa. Órganos unipersonales y colegiados. Principios de organización: competencia, jerarquía, coordinación, descentralización, desconcentración. El Gobierno abierto, la transparencia, el acceso a la información pública, la participación en la rendición de cuentas y el buen gobierno.
- Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Ámbito. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes del procedimiento. La sentencia. Los recursos.
- Tema 11. La Administración Pública y la Justicia. Conflictos jurisdiccionales, cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.

ANEXO I.1.4

Derecho Financiero y Tributario. Legislación Aduanera, Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales

Especialidades de Navegación, Propulsión y Comunicaciones

- Tema 1. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Principios generales.
- Tema 2. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributaria. Extinción de la obligación tributaria. Prescripción.
- Tema 3. El obligado tributario. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Representación. Domicilio fiscal. El número de identificación fiscal. La gestión censal.
- Tema 4. La aplicación de los tributos. Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria.
- Tema 5. Los Impuestos Especiales: Concepto y naturaleza. Los Impuestos Especiales de fabricación: Naturaleza y ámbito de aplicación.
- Tema 6. El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Los impuestos medioambientales: naturaleza y elementos estructurales.
- Tema 7. Ámbito de aplicación del Código Aduanero de la Unión. El territorio aduanero de la Unión. El arancel aduanero de la Unión Europea. La nomenclatura arancelaria común. Los derechos del arancel.
- Tema 8. Asistencia mutua administrativa: El Convenio de Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras (Nápoles II). El Reglamento (CE) 515/97, del Consejo,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186098

relativo a la Asistencia Mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria.

Tema 9. El elemento personal de relación aduanera. Los deudores. La representación en materia aduanera. El operador económico autorizado.

Tema 10. La introducción de las mercancías en el territorio aduanero de la Unión Europea. La declaración sumaria de entrada. Presentación, descarga y examen de las mercancías. Depósito temporal de las mercancías. Estatuto de las mercancías. Inclusión de las mercancías en un régimen aduanero. Control de mercancías: gestión de riesgos y controles aduaneros. Formalidades de salida de las mercancías. Exportación de mercancías de la Unión. Reexportación de mercancías no pertenecientes a la Unión. Declaración sumaria de salida. Notificación de reexportación.

Tema 11. Regímenes especiales: transito, depósito, destinos especiales y perfeccionamiento. Otros controles aduaneros en materia de seguridad y protección: sanitarios, veterinario, medioambientales, obras de arte, calidad de los productos. Intervención de marcas.

ANEXO I.1.5

Derecho Marítimo y Derecho Administrativo

Especialidades de Navegación, Propulsión y Comunicaciones

Tema 1. Las fuentes del Derecho marítimo, especial referencia al Derecho Marítimo Internacional Público. La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de Montego Bay de1982: El Mar territorial, régimen jurídico. Límites espaciales. Líneas de base. Delimitación entre estados con costas adyacentes o situadas frente a frente. Aguas interiores.

Tema 2. El mar territorial en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de Montego Bay de1982; derecho de paso inocente (I): Significado de paso y paso inocente. Facultades del Estado ribereño con respecto a la figura del derecho de paso inocente; normas generales aplicables a todos los buques. Jurisdicción penal y civil a bordo de buques extranjeros. Referencia a la normativa española sobre estos epígrafes; prescripciones generales.

Tema 3. El mar territorial en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de Montego Bay de1982; derecho de paso inocente (II): Deberes del Estado ribereño con respecto a la figura del derecho del paso inocente. Derechos de protección del Estado ribereño. Normas aplicables a los buques de guerra y a otros buques de Estado destinados a fines no comerciales. Inmunidad y responsabilidad. Referencia a la normativa española sobre estos epígrafes; prescripciones generales.

Tema 4. Zona contigua: Regulación en el Derecho Internacional y en la legislación española. Estrechos internacionales: Derecho de paso en tránsito. Facultades y deberes del Estado ribereño en relación con la navegación a través de estrechos internacionales. Plataforma continental: Definición y régimen jurídico. Ejecución de leyes y reglamentos del Estado ribereño. La Zona Económico Exclusiva: Extensión y régimen jurídico. Derechos y deberes del Estado ribereño y de otros Estados.

Tema 5. Alta mar: Principio general, derechos y deberes de los Estados y sus buques. El buque y su Estatuto jurídico en el ámbito internacional: Pabellón y nacionalidad de buques, efectos que produce. Prescripciones contenidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 relativas a este espacio en el ámbito de la piratería y tráficos ilícitos. Derecho de visita. Derecho de persecución.

Tema 6. La regulación sobre puertos y la Marina Mercante: Referencia particular a la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, RDL 2/2011 de 5 de septiembre; definición legal, clases. Competencias de las Comunidades Autónomas y de la Administración Central en esta materia.

cve: BOE-A-2024-27417 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 314



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186099

Tema 7. La Marina Mercante: Definición y contenido de la expresión legal. Zonas de navegación y tipos de navegación. Flota civil y plataformas fijas. Abanderamiento y registro de buques; regulación en la ley de Navegación Marítima 14/2014 de 25 de julio y en el RD 1027/1989 de 28 de julio; registros y listas; casos especiales de abanderamiento; Patente de navegación y Rol. Servicio público de salvamento; objetivos del Plan Nacional de Salvamento. Sociedad Estatal de Seguridad y Salvamento; naturaleza y objeto.

Tema 8. Administración marítima: Dirección General de la Marina Mercante; competencia sobre el tráfico marítimo y las costas. Capitanías Marítimas: Funciones; despacho de buques. Medidas que garantizan la navegación; referencia particular a la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, RDL 2/2011 de 5 de septiembre; protección de la navegación libre; situación de peligro a bordo; medidas preventivas de actividades ilícitas y tráficos prohibidos; medidas de garantía de la navegación marítima y del medio marino.

Tema 9. Administración marítima: Infracciones en el ámbito de la Marina Mercante: Concepto y clases; descripción de las tipificadas contra la seguridad marítima, ordenación del tráfico marítimo y contaminación del medio marino; idea general del procedimiento sancionador y medidas cautelares. Colaboración interministerial; disposiciones particulares de este RDL 2/2011.

Tema 10. Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado: Ámbito de aplicación. Artes de pesca. Vedas. Zonas de protección pesquera. Control e inspección de la actividad de pesca marítima y censos específicos. Registro de buques pesqueros y empresas mixtas. Autorizaciones y licencia de pesca. Cambio temporal de actividad de pesca. Cofradías de pescadores; concepto. Puerto base, puerto de desembarque y primera venta. Cooperación en el control de la pesca ilegal no declarada. Importación de productos pesqueros, competencias concurrentes. Tipificación básica de las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas exteriores.

Tema 11. El Ministerio de Defensa: Estado Mayor de la Armada y su relación con el Decreto 1002/1961. Fuerza de Acción Marítima. La Ley Orgánica de Defensa Nacional 5/2005 de 17 de noviembre y la contribución complementaria o subsidiaria de interés público de las Fuerzas Armadas: Acción del Estado en el mar. Contribución a la defensa y disposición permanente de los recursos. Prescripciones de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante RDL 2/2011 de 5 de septiembre, en relación con la política de defensa en los ámbitos portuario y marítimo y con la seguridad marítima.

Tema 12. El Convenio de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (IMO-SOLAS): Aspectos jurídicos básicos; obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Incorporación al derecho español; ámbito de aplicación. Descripción básica del contenido de los capítulos II, III, IX y X de su anexo técnico. El capítulo V del Convenio de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (IMO-SOLAS): Ámbito de aplicación; asistencia en el mar en el caso de emergencia, obligaciones y procedimiento; navegación segura; señales de salvamento.

Tema 13. El Convenio Internacional para facilitar el Tráfico Marítimo de 1965 (IMO-FAL), generalidades: Objetivos, enmiendas, prácticas recomendadas. El Derecho de la UE y el Real Decreto 1334/2012, de 21 de septiembre en esta materia; objeto y ámbito de aplicación; prescripciones generales en relación con las formalidades informativas. Control Sanitario del tráfico marítimo: Disposiciones generales del Reglamento Sanitario Internacional 2005; disposiciones relativas a las embarcaciones en los puntos de entrada y en tránsito; relativas a las mercancías y a los pasajeros en el ámbito marítimo y relativas a los documentos sanitarios a bordo de una embarcación. Convenio-Código IMO-STCW; Convenio Internacional para la formación, titulación y guardia de la gente del mar de 1978: Obligaciones generales contraídas en virtud del Convenio. Ámbito de aplicación. Dispensas. Equivalencias. Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes de 1972: Ámbito de aplicación. Responsabilidad.

Tema 14. La regulación del medio ambiente marino en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Montego Bay de 1982: Obligación general y medidas para prevenir la contaminación procedente de buques. Prescripción general en

cve: BOE-A-2024-27417 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 314



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186100

relación con las reglas internacionales y la legislación nacional para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por buques. Ejecución de las medidas de prevención, reducción y control por el Estado del pabellón. Prescripción relativa a los buques de Estado. Medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en los espacios marítimos españoles. Su regulación en el Real Decreto 186/2023 de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Navegación Marítima.

Tema 15. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973(IMO-MARPOL): Finalidad; ámbito de aplicación; descripción general de sus capítulos. anexo IV; reglas para prevenir la contaminación ocasionada por las aguas sucias de los buques, definiciones, ámbito de aplicación, descarga de aguas sucias, excepciones, instalaciones de recepción. anexo V; reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques, eliminación de basuras, zonas especiales, excepciones. Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación, Barcelona 1976/1995: Ámbito de aplicación, objetivo.

Tema 16. Protesta de mar, concepto. El contrato de remolque: Su regulación en la ley de Navegación Marítima 14/2014 de 25 de julio. Salvamento: Su regulación en la ley de Navegación Marítima 14/2014 de 25 de julio, régimen jurídico, concepto, aplicación a buques de Estado. El seguro marítimo: Su regulación en la ley de Navegación Marítima 14/2014 de 25 de julio, disposiciones generales; disposiciones comunes a los tipos de seguro marítimo, dolo y culpa del asegurado y sus dependientes, comunicación del siniestro, deber de evitar o aminorar el daño.

Tema 17. Cooperación internacional en los espacios marítimos para la lucha contra los tráficos ilícitos: Prescripciones generales de Derecho Internacional. Tratados multilaterales que regulan la lucha contra el tráfico de drogas: Referencia particular a la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en especial sus prescripciones para los espacios marítimos. La jurisdicción de los tribunales españoles en materia de tráficos ilícitos cuando los delitos se cometan en los espacios marítimos. Tratados bilaterales que regulan la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar; entre el Reino de España y la República Portuguesa de 2 de marzo de 1998 y entre el Reino de España y la República Italiana de 23 de marzo de 1990.

Tema 18. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela de la Administración. La responsabilidad de la Administración y sus agentes. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Forma. La notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 19. Eficacia y ejecutoriedad de los actos administrativos. La suspensión de efectos del acto administrativo. La ejecución forzosa: Especial referencia a la vía de apremio. Validez e invalidez de los actos administrativos. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 20. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y principios generales. Regulación. Las partes en el procedimiento administrativo: Derechos de los ciudadanos. Iniciación. Instrucción: Especial referencia al trámite de audiencia. La terminación.

ANEXO I.2

ANEXO I.2.1

Derecho Financiero y Tributario y Legislación Aduanera, Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales

Especialidad de Investigación

- Tema 1. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Principios Generales.
- Tema 2. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Base imponible. Regímenes



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186101

de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributaria. Extinción de la obligación tributaria. Prescripción

- Tema 3. El obligado Tributario. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Representación. Domicilio Fiscal. El número de identificación fiscal. La gestión censal.
- Tema 4. La aplicación de los tributos. Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria.
- Tema 5. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Concepto y naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos impositivos. Regímenes especiales.
- Tema 6. Los Impuestos Especiales: Naturaleza. Impuestos Especiales de Fabricación. Ámbito territorial. Hechos imponibles. Supuestos de no sujeción. Devengo. Bases y tipos impositivos. Repercusión. Sujetos pasivos y responsables. Exenciones y devoluciones. Depósitos y almacenes. Régimen suspensivo.
- Tema 7. Los Impuestos Especiales de Fabricación: Fabricación, transformación y tenencia. Circulación: Régimen general de circulación, modalidades de circulación, documentos de circulación, marcas fiscales, ventas en ruta, obligaciones de expedidores y receptores. Normas generales de gestión: Inscripción en el Registro Territorial, código de actividad y establecimiento, garantías. Control de actividades y locales. Infracciones y sanciones.
- Tema 8. Disposiciones comunes a todos los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas: Conceptos y definiciones. Exenciones. Devoluciones. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas. Impuesto sobre la cerveza. Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas. Impuesto sobre productos intermedios.
 - Tema 9. Impuesto sobre hidrocarburos. Impuesto sobre las labores del tabaco.
- Tema 10. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte. Impuesto sobre la electricidad.
- Tema 11. Los impuestos medioambientales. La imposición medioambiental en España. El impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Los impuestos sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. El impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Impuesto sobre el valor de la extracción del gas, petróleo y condensados.
- Tema 12. Ámbito de aplicación del Código Aduanero de la Unión. El territorio aduanero de la Unión. El arancel aduanero de la Unión Europea. La nomenclatura arancelaria común. Los derechos del arancel.
- Tema 13. Asistencia mutua administrativa: El Convenio de Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras (Nápoles II). El Reglamento (CE) 515/97, del Consejo, relativo a la Asistencia Mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria.
- Tema 14. El elemento personal de relación aduanera. Los deudores. La representación en materia aduanera. El operador económico autorizado.
- Tema 15. La introducción de las mercancías en el territorio aduanero comunitario. La declaración sumaria de entrada. Presentación, descarga y examen de las mercancías. La declaración sumaria de depósito temporal. Depósito temporal de las mercancías. Estatuto de las mercancías.
- Tema 16. Inclusión de las mercancías en un régimen aduanero. Presentación de una declaración en aduana previa a la presentación de la mercancía. Despacho centralizado. Control de mercancías: gestión de riesgos y controles aduaneros. Comprobación de una declaración en aduana. Control posterior al levante. Conservación de documentos y datos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186102

- Tema 17. La deuda aduanera. Garantía del importe de la deuda aduanera. Nacimiento de la deuda aduanera. Notificación, contracción y pago de la deuda aduanera. Extinción de la deuda aduanera. Devolución y condonación de los derechos.
- Tema 18. El origen de las mercancías. Información vinculante en materia de origen. El valor en aduana de las mercancías. Métodos de valoración.
- Tema 19. Regímenes especiales: Disposiciones comunes. Tránsito: externo e interno. Régimen de Perfeccionamiento: Perfeccionamiento activo y Perfeccionamiento pasivo. Régimen de depósito: depósito aduanero y zonas francas. Régimen de destinos especiales: Importación temporal y destino final.
- Tema 20. Despacho a libre práctica y exención de derechos de importación. Contingentes. Franquicias arancelarias y fiscales.
- Tema 21. Formalidades previas a la salida de las mercancías del territorio aduanero de la Unión. Formalidades de salida de las mercancías. Exportación de mercancías de la Unión. Reexportación de mercancías no pertenecientes a la Unión. Declaración sumaria de salida. Notificación de reexportación. Otros controles aduaneros en materia de seguridad y protección: sanitarios, veterinario, medioambientales, obras de arte, calidad de los productos. Intervención de marcas.

ANEXO I.2.2

Contabilidad Financiera y Sociedades

Especialidad de Investigación

- Tema 1. Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas individuales y sociales.
- Tema 2. Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

ANEXO I.2.3

Derecho Penal. Contrabando. Derecho Procesal

Especialidad de Investigación

- Tema 1. Fuentes del Derecho Penal. El Código Penal: Texto vigente, estructura y contenido. La interpretación de las leyes penales. El principio de legalidad. La irretroactividad de las leyes penales.
- Tema 2. Concepto de delito. Delitos y penas. La participación en el delito: Autores y cómplices. Grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes, agravantes y mixtas. Conspiración, proposición, provocación para delinquir. El delito continuado y concurso de delitos.
- Tema 3. Contrabando (I). Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión de Contrabando: Definiciones y tipificación del delito. Contrabando de géneros estancados. Contrabando de géneros prohibidos. Precursores. Reglamento (CE) 111/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004 y Ley 4/2009, de 15 de junio de control de precursores de drogas. Contrabando de Bienes del Patrimonio Histórico Español. Especímenes de fauna y flora silvestres protegidos. El Convenio de Washington de 3 de marzo de 1973. Real Decreto-ley 16/2018, de 26 de octubre, por el que se adoptan determinadas medidas de lucha contra el tráfico ilícito de personas y mercancías en relación con las embarcaciones utilizadas
- Tema 4. Contrabando (II). Material de defensa y de doble uso. Reglamento (CE) N.º 428/2009 del Consejo de 5 de mayo de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186103

productos de doble uso. Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Real Decreto 679/2014, por el que se aprueba el Reglamento de control de comercio exterior de material de defensa, otro material y productos y tecnologías de doble uso. Junta interministerial reguladora del comercio exterior de material de defensa y doble uso.

- Tema 5. Contrabando (III). Penas y responsabilidad civil en los delitos de contrabando. Valoración de las mercancías objeto de contrabando. Destino de las mercancías aprehendidas. Comiso. Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. Competencias de los servicios de aduanas y organización funcional. Presupuesto de la Agencia Tributaria para operaciones confidenciales y normativa supletoria para el contrabando.
- Tema 6. Contrabando (IV). Infracciones administrativas de contrabando. Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, relativo a las infracciones administrativas de contrabando. Objeto y ámbito de aplicación. Tipificación de las infracciones. Sanciones y comiso. Criterios de graduación de las sanciones. Prescripción.
- Tema 7. Contrabando (V). Procedimiento sancionador. Órganos competentes. Actuaciones previas a la iniciación. Iniciación. Instrucción. Resolución. Registro de sancionados.
- Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual. De los delitos cometidos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad. De los delitos contra otros derechos individuales.
- Tema 9. Delitos relativos a la protección de la flora y fauna. Delitos contra la Salud Pública. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.
- Tema 10. Blanqueo de capitales (I). De la receptación y el blanqueo de capitales. El delito de blanqueo de capitales. Convenio de Estrasburgo de 8 de noviembre de 1990 relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y comiso de los productos del delito. Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Tema 11. Blanqueo de Capitales (II). Infracciones administrativas. Régimen Sancionador de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Real Decreto 304/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril. La declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales.
- Tema 12. Actuaciones marítimas y aéreas en las diferentes zonas del mar: aguas interiores, mar territorial, zona contigua, zona económica y alta mar. Decreto 1002/1961, de 22 de junio, sobre vigilancia marítima. Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecha en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982. Referencias a la normativa nacional.
- Tema 13. Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988, artículos 4, 11 y 17. Tratados bilaterales de España contra el tráfico marítimo de estupefacientes: con Italia de 23 de marzo de 1990, y con Portugal de 2 de marzo de 1998. Jurisdicción de los tribunales españoles sobre la actuación en los espacios marinos en la materia: Artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y jurisprudencia.
- Tema 14. La Policía Judicial: Legislación general. Vigilancia Aduanera como policía judicial. El agente encubierto. Las entregas vigiladas.
- Tema 15. La detención. Concepto y clases de detención. Derechos de los detenidos. La asistencia letrada al detenido: Alcance y contenido. La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus Detención de menores. Detención de extranjeros. Detenidos en los espacios marinos. La puesta a disposición judicial de los detenidos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186104

- Tema 16. Entrada y registro en domicilios y otros lugares. Entrada y registro en el domicilio particular, entrada en el domicilio con consentimiento del titular y entrada en el domicilio en caso de delito flagrante. Mandamiento judicial. Mandamiento administrativo. Entrada y registro en bares, almacenes, garajes y otros locales. Entrada y registro en embarcaciones y camarotes.
- Tema 17. La detención y registro de la correspondencia. Régimen jurídico de la apertura y registro de paquetes postales. Recogida de instrumentos y efectos del delito. Registros corporales. Depósito de los géneros aprehendidos. Aportación de pruebas.
- Tema 18. Disposiciones comunes y particulares relativas a la interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas, la captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos, la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen, el registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información, y los registros remotos sobre equipos informáticos.
- Tema 19. El atestado. Concepto y naturaleza. Procedimiento a seguir en su instrucción. Puesta a disposición judicial. Diligencias principales.
- Tema 20. El Derecho Procesal Penal. Nacimiento del proceso. La jurisdicción ordinaria. Los órganos judiciales de naturaleza penal. Clases de tribunales penales. Competencias y reglas que lo rigen.
- Tema 21. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La prueba documental. Las declaraciones de los testigos. Las declaraciones de los procesados. El informe pericial.
- Tema 22. Diligencias indeterminadas y diligencias previas. Sobreseimiento provisional y definitivo. La instrucción del sumario. El procesamiento. Procedimiento abreviado para determinados delitos.
- Tema 23. El Ministerio Fiscal. La Fiscalía Especial Antidroga. La Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. La Fiscalía de la Audiencia Nacional.

ANEXO I.2.4

Derecho Penal. Contrabando. Derecho Procesal

Especialidades de Navegación, Propulsión y Comunicaciones

- Tema 1. Fuentes del Derecho Penal. El Código Penal: Texto vigente, estructura y contenido. La interpretación de las leyes penales. El principio de legalidad. La irretroactividad de las leyes penales.
- Tema 2. Concepto de delito. Delitos y penas. La participación en el delito: Autores y cómplices. Grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes, agravantes y mixtas. Conspiración, proposición, provocación para delinquir. El delito continuado y concurso de delitos.
- Tema 3. Contrabando (I). Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión de Contrabando: Definiciones y tipificación del delito. Contrabando de géneros estancados. Contrabando de géneros prohibidos. Precursores. Reglamento (CE) 111/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004 y Ley 4/2009 de 15 de junio de control de precursores de drogas. Contrabando de Bienes del Patrimonio Histórico Español. Especímenes de fauna y flora silvestres protegidos. El Convenio de Washington de 3 de marzo de 1973. Material de defensa y de doble uso. Real Decreto-ley 16/2018, de 26 de octubre, por el que se adoptan determinadas medidas de lucha contra el tráfico ilícito de personas y mercancías en relación con las embarcaciones utilizadas.
- Tema 4. Contrabando (II). Penas y responsabilidad civil en los delitos de contrabando. Valoración de las mercancías objeto de contrabando. Destino de las mercancías aprehendidas. Comiso. Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. Competencias de los servicios de aduanas y organización funcional. Presupuesto de la





Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186105

Agencia Tributaria para operaciones confidenciales y normativa supletoria para el contrabando.

- Tema 5. Contrabando (III). Infracciones administrativas de contrabando. Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, relativo a las infracciones administrativas de contrabando. Objeto y ámbito de aplicación. Tipificación de las infracciones. Sanciones y comiso. Criterios de graduación de las sanciones. Prescripción.
- Tema 6. Contrabando (IV). Procedimiento sancionador. Órganos competentes. Actuaciones previas a la iniciación. Iniciación. Instrucción. Resolución.
- Tema 7. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual. De los delitos cometidos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad. De los delitos contra otros derechos individuales.
- Tema 8. Delitos relativos a la protección de la flora y fauna. Delitos contra la Salud Pública. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial. Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.
- Tema 9. Blanqueo de capitales. De la receptación y el blanqueo de capitales. Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Infracciones administrativas a la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Régimen sancionador. Orden EHA/1439/2006, de 3 de mayo, reguladora de la declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales.
- Tema 10. La Policía Judicial: Legislación general. Vigilancia Aduanera como policía judicial. El agente encubierto. La entrega vigilada.
- Tema 11. La detención. Concepto y clases de detención. Derechos de los detenidos. La asistencia del abogado al detenido: Alcance y contenido. La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus». Detención de menores. Detención de extranjeros. Detenidos en los espacios marinos La puesta a disposición judicial de los detenidos.
- Tema 12. Entrada y registro en domicilios y otros lugares. Entrada y registro en el domicilio particular, entrada en el domicilio con consentimiento del titular y entrada en el domicilio en caso de delito flagrante. Mandamiento judicial. Mandamiento administrativo. Entrada y registro en bares, almacenes, garajes y otros locales. Entrada y registro en embarcaciones y camarotes. La detención y registro de la correspondencia. Disposiciones comunes y particulares relativas a la interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas, la captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos y la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen.
- Tema 13. El atestado. Concepto y naturaleza. Procedimiento a seguir en su instrucción. Puesta a disposición judicial. Diligencias principales.
- Tema 14. El Derecho Procesal Penal. Nacimiento del proceso. La jurisdicción ordinaria. Los órganos judiciales de naturaleza penal. Clases de tribunales penales. Competencias y reglas que lo rigen.
- Tema 15. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La prueba documental. Las declaraciones de los testigos. Las declaraciones de los procesados. El informe pericial.
- Tema 16. Diligencias indeterminadas y diligencias previas. Sobreseimiento provisional y definitivo. La instrucción del sumario. El procesamiento. Procedimiento abreviado para determinados delitos.
- Tema 17. El Ministerio Fiscal. La Fiscalía Especial Antidroga. El Ministerio Fiscal. La Fiscalía antidroga y la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. La Fiscalía de la Audiencia Nacional.

cve: BOE-A-2024-27417 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 314



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186106

ANEXO I.2.5

Tecnología Marítima

Especialidad de Navegación

- Tema 1. Nomenclatura y construcción naval. Buque y casco: Definiciones y condiciones que debe reunir. Obra viva. Obra muerta. Quilla. Zapata. Sobrequilla. Roda. Branque. Alefriz. Tajamar. Codaste. Bocina. Limera. Pantoque. Cuadernas. Bulárcamas. Baos. Durmientes. Puntales. Vagras. Varengas. Trancanil. Imbornales. Palmejares. Borda. Regala. Barraganetes. Cubiertas. Candeleros. Pasamanos. Tracas. Forro exterior en buques de hierro. Forro exterior e interior de los buques de madera.
- Tema 2. Clasificación de buques. Contenedores; tipología; partes de un contenedor; identificación de contenedores. Construcción naval y cambio climático. Optimización de la carena. Proa X-BOW. Sistema MALS. Tipos de Proa; Proa invertida y Proa convencional; beneficios y diferencias. Sistema de propulsión PODDED (AZIPOD); Propulsor CPR AZIPOD; Propulsor cicloidal.
- Tema 3. Teoría del buque. Equilibrio de los cuerpos flotantes. Centro de gravedad. Altura del centro de gravedad. Par de estabilidad. Estabilidad transversal: Par escorante y par adrizante. Puntos metacéntricos. Estabilidad inicial. Traslación horizontal transversal de pesos. Traslación vertical de pesos. Estabilidad longitudinal. Asiento y Alteración.
- Tema 4. Desplazamiento y sus clases. Líneas de máxima carga. Disco Plimsoll. Francobordo. Arqueo. Unidad de arqueo. Clases de arqueo. Calados. Poner un buque en calados. Factor de estiba.
- Tema 5. Medios de fondeo. Molinetes. Cabrestante. Anclas: Clases. Cadenas: Marcas. Entalingar un ancla. Grillete de entalingadura. Bozas. Mordazas. Estopores. Guías. Gateras. Escobenes. Maniobras de fondeo. Elección de fondeadero. Fondear. Velocidad de fondeo. Relación entre el fondo y la cadena a filar. Garrear. Fondear las dos anclas: Métodos de realizarlo. Ventajas e inconvenientes de cada método. Orincar un ancla. Abozar una cadena.
- Tema 6. Gobierno de un buque: Timón; sus tipos. Posición y dimensiones de la pala. Sistemas de gobierno por hidrojets. Servomotores. Valor aproximado de la presión sobre la pala. Momento de adrizamiento. Acción del timón en la marcha avante. Momento de evolución. Angulo máximo del timón. Acción del timón en la marcha atrás.
- Tema 7. Remolque de buques. Medios de remolque. Cable o cabo de remolque. Composición y longitud del cable o cabo de remolque. Catenaria del remolque. Maniobra de dar el remolque. Remolque de un buque sin timón. Navegar con remolque. Remolque con mal tiempo.
- Tema 8. Puente de mando integrado: Sistemas de maniobra vectorial. RADAR. Lóbulos laterales del RADAR. Altura óptima de la antena de RADAR. Radares de punteo automático. Sistemas de información y visualización de cartas electrónicas. Sistema de Identificación Automática (AIS). Sistemas Optrónicos de visualización.
- Tema 9. Las resinas para la construcción naval. Idea general sobre las resinas. Resinas de poliéster. Inhibidores. Catalizadores. Activadores. Propiedades de las resinas de poliéster. Gel coat. Top coat. Resinas de tipo general. Resinas epoxi. Otras resinas. Refuerzos a las resinas. Fibra de vidrio. Los refuerzos de la fibra de vidrio. Tipos de tejidos. Fibras de carbono. Fibras de poliamida aromática (Kevlar). Fibras de boro. Materiales de núcleo: Espuma de uretana, PVC expandido, espuma fenólica y madera de balsa.
- Tema 10. Reparaciones de cascos. Reparación y mantenimiento de los cascos de las embarcaciones construidas en plástico reforzado. Ventajas e inconvenientes. Desconchamientos y rozaduras en el Gel coat. Ósmosis. Cómo evitar la ósmosis. Cómo reconocer la ósmosis. Cómo reparar una embarcación afectada por ósmosis. Protección de la obra viva y de la obra muerta.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186107

ANEXO I.2.6

Tecnología Mecánica

Especialidad de Propulsión

- Tema 1. Nomenclatura y construcción naval. Buque y casco: Definiciones y condiciones que debe reunir. Obra viva. Obra muerta. Quilla. Zapata. Sobrequilla. Roda. Branque. Alefriz. Tajamar. Codaste. Bocina. Limera. Pantoque. Cuadernas. Bulárcamas. Baos. Durmientes. Puntales. Vagras. Varengas. Trancanil. Imbornales. Palmejares. Borda. Regala. Barraganetes. Cubiertas. Candeleros. Pasamanos. Tracas. Forro exterior en buques de hierro. Forro exterior e interior de los buques de madera.
- Tema 2. Motores de combustión interna (I). Teoría termodinámica de los motores de combustión interna. Estudio de los ciclos ideales, cuasi reales y reales. Ciclo Carnot aplicado a los motores de combustión. Determinación de la cantidad de calor necesario para obtener el ciclo real. Rendimientos. Ecuaciones y métodos para la determinación del balance térmico.
- Tema 3. Motores de combustión interna (II). Métodos para la renovación de la carga energética. Renovación de la carga en motores de 4T y 2T. La realización del ciclo de cuatro y dos tiempos. Ventajas e inconvenientes entre los motores de cuatro y dos tiempos. Regulación de los motores: Sistema de inyección. Bombas de inyección. Inyectores. Reguladores. Sobrealimentación. Estudio termodinámico. El aumento de potencia. El aire de barrido. Utilización de la energía de escape.
- Tema 4. Motores de combustión interna (III). Características específicas de mantenimiento en los motores de combustión interna. Bancos de pruebas: Curvas características de los motores de combustión interna. Ensayo de motores. parámetros a medir e instrumentación necesaria. Pruebas oficiales en banco. Pruebas en la mar, determinación de la velocidad económica. Curva de velocidad y consumo.
- Tema 5. Combustibles y lubricantes. Combustibles: Clases de combustibles. Proceso químico de la combustión. Combustibles líquidos empleados en los motores de combustión interna. Características de los combustibles para los motores diésel y para los motores de explosión. Precauciones que deben tenerse durante la recepción y manipulación de los combustibles. Almacenaje de los combustibles a bordo. Condiciones que han de reunir los tanques de combustibles: Sondas, ventilación. Lubricación: Clases de lubricantes. Características y propiedades que deben poseer para su aplicación en los motores de combustión interna. Depuradoras: De aceites y de combustible.
- Tema 6. Ejes y reductoras. Ejes de colas: Diversos tipos. Métodos de fijación de las hélices al eje. Distribución de los tubos de popa y de las bocinas. Determinación y trazado de las líneas de eje de máquinas propulsoras y auxiliares. Reductoras: Concepto. Relación de reducción motor-hélice. Diferentes tipos de reductoras.
- Tema 7. Tema 7. Propulsión (I). Mecanismos de la propulsión: Diferentes sistemas propulsores. Descripción y comparación. La hélice: Su funcionamiento. Nomenclatura de la hélice. La hélice de palas reversibles: Funcionamiento. Descripción orgánica de palas y núcleos. Número de hélices. Ubicación. Sentido de rotación de una sola hélice y de dos hélices. Resbalamiento. Influencia de la reductora.
- Tema 8. Propulsión (II). Hélices de superficie. Descripción y funcionamiento. Montaje y desmontaje de hélices: Procedimiento. Precauciones. Hidrojets: Funcionamiento. Mantenimiento. Desmontaje del conjunto de marcha atrás. Deflector de contra marcha. Cilindro de contra marcha. Desmontaje del cilindro de contra marcha. Revisión del conjunto de dirección. Timones: Concepto y clases. Posición y dimensiones de la pala. Protección catódica: Concepto. Clases de protección. Protección en las diferentes partes del barco.
- Tema 9. Electricidad. Naturaleza de las instalaciones eléctricas navales. Composición. Planta generadora. Características eléctricas de los generadores. Grupos de emergencia. Distribución. Distribución en corriente continua. Distribución en corriente alterna. Cuadro principal: Consideraciones generales. Interruptores principales. Barras



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186108

ómnibus. Interruptores de servicio. Aparatos de medida. Cuadro de socorro y secundario. Luces de navegación. Tipos de cables.

Tema 10. Neumática e hidráulica. Mandos neumáticos. Introducción. Resumen de los símbolos utilizados. Trazados de esquemas neumáticos e hidráulicos. Denominación de los elementos. Circuitos neumáticos e hidráulicos básicos. Circuitos con distribuidores. Circuitos con regulación de velocidad. Circuitos con módulos «O» e «Y». Circuitos en función de la presión. Circuitos temporizados. Circuitos con detectores sin contacto (detector de proximidad, detector de paso). Circuitos para anulación de señales permanentes. Métodos para establecer un esquema. Realización de un mando en función del tiempo.

ANEXO I.2.7

Tecnología de Comunicaciones

Especialidad de Comunicaciones

- Tema 1. Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.
 - Tema 2. La red Internet y los servicios básicos.
- Tema 3. Redes inalámbricas: El estándar IEEE 802.11., características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad, normativa reguladora.
- Tema 4. Redes IP: Arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4-IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.
- Tema 5. Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y Comunicaciones Unificadas.
- Tema 6. La Transformación Digital e Industria 4.0: Ciudades inteligentes. Internet de las Cosas (IoT).
- Tema 7. Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: Servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.
- Tema 8. Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil.
- Tema 9. Normas reguladoras de las telecomunicaciones. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): Organización, funciones y competencia en el ámbito de las telecomunicaciones.
 - Tema 10. Herramientas de trabajo colaborativo y Redes sociales.

ANEXO I.2.8

Seguridad Marítima

Especialidad de Navegación

- Tema 1. Procedimiento de operaciones en un barco ante la llegada de un helicóptero. Comprobaciones generales. Requisitos a bordo, preparación de la cubierta o zona de toma, preparativos en el puente y sala de máquinas. Equipo de cubierta. Colocación del personal: Procedimiento para la toma a bordo.
- Tema 2. Actuaciones en caso de «hombre al agua». Maniobras a realizar por el buque. Maniobras a realizar por las embarcaciones de rescate. Primeros auxilios en caso de caída al mar. La respiración artificial, tipos. Abandono del buque: Consideraciones para su ejecución. Equipamiento personal que aporta flotabilidad. Equipamiento personal que aporta protección térmica. Organización de la vida a bordo de una balsa salvavidas.
- Tema 3. Manual OMI de búsqueda y salvamento. Técnicas de búsqueda: Búsqueda con exploración visual, búsqueda con exploración radar. Determinación del área de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186109

búsqueda. Áreas de posibilidad y probabilidad. Efectos de la corriente y el viento en la demora del barco y en las embarcaciones de supervivencia.

Tema 4. Teoría de la generación del fuego. Oxidación-reducción. Comburentes: Definición. Relación entre comburente y combustible. Triángulo de fuego. Tetraedro del fuego. Punto de inflamación. Temperatura de ignición. Fuentes de ignición. La lucha contraincendios: Mecanismos de extinción. Agentes extintores líquidos. El agua, propiedades físicas y extintoras, vapor de agua. Modos de aplicación. Espumas: Tipos de espuma. Agentes extintores gaseosos: CO2, sus características. FM200, sus características. Modo de aplicación. Agentes extintores sólidos: Polvo químico, polvo seco, polvo polivalente. Toxicidad de los polvos extintores.

Tema 5. Los extintores móviles y portátiles. Extintores de agua. Extintores de polvo. Extintores de polvo a presión. Extintores de CO2. Componentes de la red de C.I.: Bomba de C.I. Características. Válvulas. Hidrantes. Racores. Racores normalizados. Requisitos de la red de contraincendios. Equipos móviles de la red de contraincendios: Mangas, mangotes, lanzas de agua, boquillas, etcétera.

Tema 6. Instalaciones de sistemas fijos. Sistemas fijos de agua: Sus clases. Sistema manual de rociadores abiertos. Sistema automático de rociadores abiertos. Sistemas fijos de espuma: Funcionamiento. Tipos. Cañones de espuma. Sistemas fijos de gases: Clases. Sistema fijo por gas inerte. Sistema fijo por CO2. Características. Sistemas fijos FM200. Características. Aplicadores.

Tema 7. Respiración en atmósferas invadidas por el humo. Visibilidad en espacios invadidos por el humo. Comportamiento del humo, ventilación. Efectos del agua sobre el humo. Apertura de puerta según su giro: Hacia fuera, hacia dentro. Apertura de portillo. Sistema de ventilación. Descripción del equipo de respiración autónoma (ERA). Organización básica de la tripulación de la lucha contraincendios. La unidad de mando. Las brigadas contraincendios. Equipamiento de protección

Tema 8. Sistemas de Comunicaciones. Elementos. Interferencia y Ruido. Clasificación. Comunicaciones por satélite. Constelación de satélites El Sistema Inmarsat. Espectro radioeléctrico en Inmarsat, bandas de frecuencia. Comunicaciones IRIDIUM. Red de comunicaciones digitales. Topología de Red. Internet. Voz IP.

Tema 9. El Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (GMDSS/SMSSM): Zonas, alcances y equipamiento que deben de llevar los buques. Radiobalizas de localización: COSPAS SARSAT. Mensaje grabado en las balizas de 406 MHz. Radiobalizas Inmarsat. Radiobalizas personales. Respondedor de Radar (Transponder).

Tema 10. El Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (GMDSS/SMSSM): Llamada Selectiva Digital. Frecuencias de Socorro en DSC (VHF/OM/HF). Clasificación de las llamadas Selectivas Digital. Diferentes formatos de llamada. Información que debe contener una llamada selectiva digital de socorro. Comunicaciones de Socorro: Generalidades y Procedimiento. Sistema Navtex.

Tema 11. Propagación de las ondas medias. Procedimiento a seguir en las comunicaciones de VHF. Procedimiento a seguir en las comunicaciones de onda media en radiotelefonía. Procedimiento a seguir en las comunicaciones de onda corta. Modo de explotación: diferencia entre Simplex, Dúplex, Semidúplex.

Tema 12. Embarcaciones de desplazamiento y semidesplazamiento. Diferencias en su geometría. Ventajas e inconvenientes. Diferentes tipos de embarcaciones de alta velocidad. Características principales. Degradación de la velocidad con respecto al estado de la mar en los diferentes tipos de embarcaciones de alta velocidad. Tipos de propulsiones de aplicación a las embarcaciones de alta velocidad. Ventajas, limitaciones e inconvenientes.

Tema 13. Convenio sobre el Reglamento Internacional para la Prevención de Abordajes de 1972; reglas técnicas: Reglas de rumbo y gobierno. Conducta de los buques en cualquier condición de visibilidad; ámbito de aplicación; vigilancia; velocidad de seguridad; riesgo de abordaje; maniobras para evitar el abordaje; canales angostos; dispositivos de separación de tráfico.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186110

Tema 14. Convenio sobre el Reglamento Internacional para la Prevención de Abordajes de 1972; reglas técnicas: Conducta de los buques que se encuentran unos a la vista de los otros, ámbito de aplicación, buque de vela, buque que alcanza, situación de vuelta encontrada, situación de cruce, maniobra del buque que cede el paso, maniobra del buque que sigue a rumbo. Obligaciones entre categorías de buques.

Tema 15. Convenio sobre el Reglamento Internacional para la Prevención de Abordajes de 1972; reglas técnicas: Conducta de los buques en condiciones de visibilidad reducida. Señales acústicas y luminosas: señales de maniobra y advertencia cuando los buques están a la vista unos de otros. Señales acústicas de visibilidad reducida. Señales para llamar la atención. Señales adicionales para buques de pesca que se encuentren pescando muy cerca unos de otros, disposición a bordo y características. Señales para pesca de arrastre y cerco con jareta.

Tema 16. Convenio sobre el Reglamento Internacional para la Prevención de Abordajes de 1972: reglas técnicas. Luces y marcas; ámbito de aplicación, visibilidad de las luces, buques de propulsión mecánica en navegación, buques remolcando y empujando, buques de vela en navegación y embarcaciones de remo, buques de pesca, buques sin gobierno o con capacidad de maniobra restringida, buques de propulsión mecánica restringidos por su calado, embarcaciones de práctico, buques fondeados y buques varados, hidroaviones.

ANEXO I.2.9

Seguridad y Materiales

Especialidad de Propulsión

Tema 1. El fuego. Definición. Comburente. Triángulo de fuego. Tetraedro del fuego. Energías de activación. Sus clases. Velocidad de reacción. Transmisión del calor. Sus clases. Casos especiales de fuego. Explosiones. Sus clases. Polvos explosivos. Aliviadores de explosión. Caso especial de explosión BLEVE. Clasificación del fuego. Criterios de clasificación. Situación a bordo de las distintas clases.

Tema 2. Reacción y Resistencia de los Materiales al Fuego: Reacción al fuego de los materiales. Resistencia al fuego de los materiales. Relación entre resistencia y reacción al fuego. Clasificación de las divisiones estructurales. Medios para aumentar la reacción y resistencia al fuego. Humos. Composición del humo. Efectos sobre la persona. Comportamiento de los humos. Interpretación de los humos. Sistemas de ventilación e incomunicación de humos.

Tema 3. Agentes extintores. El agua. Vapor de agua. Anhídrido carbónico. Halones. FM200. Espumas. Polvos químicos. Elección del agente extintor y eficacias. Sustancias y materiales para los que está contraindicado el empleo del agua como agente extintor.

Tema 4. Principios de acción preventiva contra el fuego sobre el factor humano. Acciones preventivas sobre las personas. Métodos de formación. Factor humano. Trabajos especiales. Inspección de seguridad contraincendios. Inspección en departamentos especiales. Acciones preventivas sobre los equipos. Diseño estructural. Distribución espacial. Elección de los materiales. Señalización. Orden y limpieza. Envases de seguridad. Inertización.

Tema 5. Red contraincendios. Su necesidad. Componentes de la red. Abastecimiento de agua. Bombas C.I. Sistemas de equipos a presión en la red. Bombas de achique. Moto bombas. Equipos móviles de la red. Mangueras. Su mantenimiento. Lanzas de agua. Boquillas. Equipos de protección personal. Protección contra el calor. Traje antiácido estanco. Equipos mínimos de protección. Extintores. Número de extintores necesario. Verificaciones periódicas. Inspección y mantenimiento.

Tema 6. Detección de fuego a través de instalaciones fijas. Incidencia de la evolución del fuego según la detección. Componentes de un sistema de detección. Aplicaciones según la eficacia del detector. Mantenimiento. Instalaciones de sistemas



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186111

fijos. Sistemas fijos de agua. Rociadores. Sus clases. Sistemas fijos de espuma. Sistemas fijos de extinción por gases. Sistema fijo de polvo seco.

- Tema 7. La construcción naval. Proceso de construcción de un buque. La construcción naval militar: Casco. Propulsión. Instalación eléctrica. Comunicaciones y control. Servicios auxiliares. Equipos y habilitación. Tipos de Buques de Guerra.
- Tema 8. Construcción y reparación de buques y embarcaciones: Construcción en acero. Corte. Soldadura. Pintura y acabado. Pruebas y ensayos en astilleros. Proceso de reparación en buques de acero. Peligros y precauciones: Riesgos para la salud. Medidas preventivas.
- Tema 9. Construcción de embarcaciones de recreo. Métodos de fabricación. Riesgos para la salud y la seguridad. Factores ambientales. Calidad del aire. Calidad del agua. Gestión de residuos.
- Tema 10. Reparación y mantenimiento de los cascos de las embarcaciones construidas en plástico reforzado. Ventajas e inconvenientes. Desconchamientos y rozaduras en el «Gel Coat». Ósmosis. Cómo evitar la ósmosis. Cómo reconocer la ósmosis. Cómo reparar una embarcación afectada de ósmosis
- Tema 11. Tipos de aceros utilizados en la construcción de buques. Aceros al carbono. Aceros de aleaciones. Aceros inoxidables. Metales no ferrosos. Polímeros y materiales compuestos. Efectos de la actividad industrial naval sobre el entorno. El proceso productivo. Impactos medioambientales. Gestión medioambiental. Evaluaciones de impacto medioambiental.
- Tema 12. Soldadura. Tipos de soldadura. Procedimientos de soldadura. Homologaciones. Ensayos no destructivos: Inspección visual. Líquidos penetrantes. Partículas magnéticas. Ultrasonidos. Radiografías. Control de calidad del procedimiento de soldadura.
- Tema 13. Pinturas para aplicaciones marinas. Embarcaciones de acero y fibra de vidrio: Pintado de embarcaciones como parte del mantenimiento periódico. Clasificación de las pinturas. Protección de la obra viva: Antifouling. Tipos y aplicaciones. Mantenimiento: Preparación de la embarcación para el pintado en dique seco. Preparación superficial y pintado de la embarcación. Protección del medio ambiente. Aspectos de salud laboral en el proceso del pintado.
- Tema 14. Las resinas. Idea general. Resinas de poliéster. Inhibidores. Catalizadores. Activadores. Propiedades de las resinas de poliéster. Gel Coat y Top Coat. Resinas de tipo general. Resinas «epoxi». Otras resinas. Los refuerzos de las resinas. Fibra de vidrio. Propiedades de la fibra de vidrio. Refuerzos de la fibra de vidrio. Tipos de tejidos.
- Tema 15. Fibras de carbono. Fibras de poliamida aromática (Kevlar). Fibras de boro. Materiales de núcleo. Espumas de poliuretano. PVC expandido. Poliestireno. Espuma fenólica. Madera de balsa. Firet Coremat. Paneles.
- Tema 16. Sistemas de mantenimiento programado: Planes de mantenimiento programado. Listas de componentes y codificación. Defectos causantes de fallos: De diseño, construcción y montaje. De orden operativo; de operación y mantenimiento. Código Internacional de Seguridad para naves de gran velocidad (Código NGV 2000): Generalidades sobre los criterios aplicables a las naves de gran velocidad relativos a los sistemas de telemando, de alarma y de seguridad.

ANEXO I.2.10

Seguridad de las Comunicaciones

Especialidad de Comunicaciones

- Tema 1. Redes de satélites de comunicaciones (INMARSAT, TURAYA, IRIDIUM) y de posicionamiento global (GPS, Galileo, etc.). Arquitectura, Características técnicas y Servicios.
- Tema 2. El Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima I (GMDSS/SMSSM): Zonas, alcances y equipamiento que deben de llevar los buques. Radiobalizas de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186112

localización: COSPAS SARSAT. Mensaje grabado en las balizas de 406 Mhz. Radiobalizas Inmarsat. Respondedor de Radar (Transponder).

- Tema 3. El Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima II (GMDSS/SMSSM): Llamada Selectiva Digital. Frecuencias de Socorro en DSC (VHF/OM/HF). Clasificación de las llamadas Selectivas Digital. Diferentes formatos de llamada. Información que debe contener una llamada selectiva digital de socorro. Comunicaciones de Socorro: Generalidades y Procedimiento. Navtex.
- Tema 4. Medios y mecanismos de propagación: la atmósfera (troposfera, estratosfera, ozonosfera, alta troposfera, ionosfera). Propagación de las ondas radioeléctricas (electromagnéticas). Tipos de propagación. Las ondas radioeléctricas (siglas y descripción ancho de banda). Propagación ionosférica. Comportamiento de las ondas de radio en el sistema de HF.
- Tema 5. Comunicaciones vía radio, Procedimiento a seguir en las comunicaciones de VHF. Procedimiento a seguir en las comunicaciones de onda media en radiotelefonía. Procedimiento a seguir en las comunicaciones de onda corta HF en radiotelefonía. Modo de explotación: definición de Simplex, Duplex y Semiduplex.
- Tema 6. Sistema de Identificación Automática (AIS). AIS frente a otros sistemas de ayuda a la navegación.
- Tema 7. Radiobalizas personales de hombre al agua (MOB). Tipos, características, mensajes emitidos.
- Tema 8. Radiogoniometría y localización: Consideraciones Generales. Generalidades sobre radiogoniometría. Arquitectura básica, calidad de funcionamiento y problemas. Precisión, Calibración y Corrección. Sensibilidad. Duración mínima de la señal. Técnicas de radiogoniometría. Influencia del entorno. Localización.
- Tema 9. Seguridad en las comunicaciones. Servicios de seguridad. Algoritmos de cifrado. Cifrado de Clave Pública y Clave Privada. Certificados digitales. Servicios y protocolos de correo electrónico.
- Tema 10. La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.
- Tema 11. RADAR. Tipos de radar. Radar de navegación marítima. Tipos de antenas.
- Tema 12. El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF). Servicios de radiocomunicaciones.
- Tema 13. Regulación sobre la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Tema 14. Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen sancionador de los equipos de telecomunicación.
- Tema 15. Regulación sobre las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Tema 16. Legislación sobre la Interceptación de las Comunicaciones y la Conservación de Datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

ANEXO II

Instrucciones para presentar la solicitud

La solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones generales y las siguientes instrucciones particulares:

(Algunos de los campos descritos a continuación pueden estar cumplimentados).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186113

- En el recuadro 15, «Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría», se consignará «Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera», código 0009.
- En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará la especialidad por la que se presenta, así como el código correspondiente de la misma:
 - «I»: para la especialidad de Investigación.
 - «J»: para la especialidad de Navegación.
 - «K»: para la especialidad de Propulsión.
 - «C»: para la especialidad de Comunicaciones.
- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:
 - «L»: Acceso Libre.
- «A»: Promoción interna: Funcionarios de los Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 del Servicio de Vigilancia Aduanera que se presenten a su especialidad de procedencia. A estos efectos se considera que la especialidad marítima del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera habilita para presentarse por esta forma de acceso, tanto a la especialidad de navegación como a la especialidad de propulsión.
- «C»: Promoción interna: Funcionarios de los Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 del Servicio de Vigilancia Aduanera que se presenten a una especialidad distinta de la suya de procedencia.
- «R»: Promoción interna: Funcionarios de Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 distintos de los anteriores.
- En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignarán las siglas AEAT, código TB.
- En el recuadro 19, «Fecha BOE», se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.
- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará la provincia de preferencia para la realización del ejercicio/s de la fase de oposición que se establezcan, entre las que seguidamente se señalan: A Coruña, Barcelona, Cádiz, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria y Valencia.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de algún ejercicio en alguna de las ciudades citadas, el Tribunal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En el caso de no señalar lugar de examen, se entenderá que el opositor opta por realizar los ejercicios en Madrid.

- En el recuadro 21, «Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el grado de discapacidad que tengan acreditado.
- En el recuadro 22, se consignará NO al no existir en este proceso selectivo plazas reservadas para personas con discapacidad.
- En el recuadro 23 las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Si solicita adaptación debe anexarse a la instancia el Dictamen Técnico Facultativo en el plazo de inscripción.
- En el recuadro 24 las personas aspirantes que invoquen la condición de discapacidad o de familia numerosa indicarán la Comunidad Autónoma que se la ha reconocido.
- En el recuadro 25 las personas aspirantes que invoquen la condición de familia numerosa indicarán el número del título correspondiente.
- En el recuadro 26, en el apartado de «Exigidos en convocatoria», se seleccionará el nivel de estudios más adecuado a la titulación académica poseída y en el apartado de «Otros títulos oficiales», se consignará, si la tuviera, otra titulación oficial.





Núm. 314 Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186114

- En el recuadro 27:

En el apartado A) se consignará el Cuerpo o Escala de procedencia.

En el apartado B) se consignará la especialidad en el mismo.

En el apartado C) se consignará el ildioma elegido. Debe consignarse la opción que proceda teniendo en cuenta el idioma y la forma de realización de la prueba elegidos: Prueba escrita presencial o presentación de alguno de los títulos indicados en el anexo V de esta resolución. Si se opta por la acreditación del nivel de idioma mediante la presentación de título, debe adjuntarse éste a la instancia en el plazo de inscripción.

En el apartado D) se consignará si desea ejercer el derecho a la reserva de ejercicios, generada en procesos selectivos anteriores.

 En el recuadro «Causas exención/reducción tasa» se indicará si se está exento del pago de la tasa o si se tiene bonificación del 50 %.





Núm. 314 Lunes 30 de diciembre de 2024 Sec. II.B. Pág. 1861

ANEXO III

Certificado de requisitos y méritos de las pruebas selectivas de acceso, por promoción interna, al Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera

D/D ^a			
Cargo:			
Centro directivo o unidad de personal d	del Ministerio u Organismo		
CERTIFICO: Que			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº RCP	CÓDIGO CUERPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1) (en la fecha de publicación de la Convocatoria)	
Con destino, a la fecha de publicación Administración General del Estado: Otras instituciones o Administraciones Está incluido en el ámbito de aplicación los siguientes requisitos y méritos: 1. REQUISITOS REFERIDOS A LA FE	Públicas: n de Real Decreto Legislativo 5/201	5, de 30 de octubre, y tiene SENTACIÓN DE SOLICITUD	DES.
(2) General del Estado, o a Cuerpo o Escalas del subgrupo C1 del	es carrera, a cuerpos o Escalas t es o Escalas Postales y Telegráficos resto de Administraciones incluidas tubre, con destino definitivo en la Ar	s adscritos al subgrupo C1 o s en el artículo 2.1 de del Re	a Cuerpos eal Decreto
	durante al menos dos años como o o C1 incluidos en el requisito anteri		guno de los
2. MÉRITOS REFERIDOS A LA FECH	IA DE PUBLICACIÓN DE LA CON\	OCATORIA.	
a) Antigüedad: Nº total de años completos de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala del subgrupo inferior, según lo especificado en el apartado a) del punto 2.1 de la base 6.4 Valoración del concurso, de la Fase de Concurso.			AÑOS
b) Grado Personal: Grado personal consolidado y formalizado según lo especificado en el apartado b) del punto 2.1 de la base 6.4 Valoración del concurso, de la Fase de Concurso. [Caso de no tener grado personal consolidado y formalizado en la Administración General del Estado y le corresponda alguna puntuación de acuerdo con el referido punto marcar con una (X)].			GRADO
c) Trabajo desarrollado: Nivel de complemento de destino del puesto que corresponda según lo especificado en el apartado c) del punto 2.1 de la base 6.4 Valoración del concurso, de la Fase de Concurso.			NIVEL
Y para que conste, expido la presente	en,		

(localidad, fecha y firma)

- (1) Especifíquese la letra que corresponda:
 - Servicio activo
 - b) Servicios especiales
 - Servicios en otras Administraciones Públicas c)
 - ď) Expectativa de destino
 - Excedencia forzosa
 - Excedencia para el cuidado de familiares e hijos
 - f) g) h) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público Excedencia voluntaria por interés particular

 - j) j) Excedencia voluntaria por agrupación familiar
 - Excedencia voluntaria incentivada
 - Suspensión de funciones
 - Excedencia por razón de violencia de género.
- (2) Poner SI o NO

cve: BOE-A-2024-27417 Verificable en https://www.boe.es

TRIBUNAL CALIFICADOR



Núm. 314 Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186116

ANEXO IV

Modelo de conformidad

Fecha y firma

ANEXO V

Certificados acreditativos de idioma

Para la modalidad acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación se tendrán en cuenta exclusivamente las titulaciones que se listan a continuación, conforme al baremo establecido en las bases y siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- Escuela Oficial de Idiomas:

Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B1: B1. Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B2: B2. Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1: C1. Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2: C2.

- Certificados de Cambridge University:

Preliminary English Test: B1. First Certificate of English: B2.

Advanced: C1. Proficiency: C2. Linguaskill B1: B1. Linguaskill B2: B2. Linguaskill C1: C1.

IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 4-5: B1. IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 5,5-6,5: B2. IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 7-8: C1. IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 8,5-9: C2.

- Education Testing Service (ETS):

TOEFL lbt. Calificación total 42-71: B1. TOEFL lbt. Calificación total 72-94: B2.

TOEFL lbt. Calificación total 95-120: C1.

TOEIC (Test of English for International Communication). Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» entre 790 y 1094, B1.

TOEIC (Test of English for International Communication). Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» entre 1095 y 1344, B2.

TOEIC (Test of English for International Communication). Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» más o igual de 1345, C1.

- APTIS (four skills), certificación del British Council:

Overall CEFR Grade B1, B1.





Núm. 314 Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186117

```
Overall CEFR Grade B2, B2.
   Overall CEFR Grade C, C1.
   Aptis advanced: overall CEFR B1, B1.
   Aptis advanced: overall CEFR B2, B2.
   Aptis advanced: overall CEFR C1, C1.
   - Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills:
   Certificado B1, B1.
   Certificado B2, B2.
   Certificado C1, C1.
   - Oxford Test of English B:
   Certificado B1.
   Certificado B2.
   - Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Superieur (CLES),
Inglés:
   CLES 1, B1.
   CLES 2, B2.
   CLES 3, C1.
   - The European Language Certificates (TELC):
   TELC B1, B1.
   TELC B2, B2.
   TELC C1, C1.

    University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments):

   Certificate of Competency in English (ECCE), B2.
   Certificate of Proficiency in English (ECPE), C2.
   - Trinity College de Londres:
   Integrated Skills in English I, B1.
   Integrated Skills in English II, B2.
   Integrated Skills in English III, C1.
   Integrated Skills in English IV, C2.
   – London Test of English (LTE):
   Nivel 2, B1.
   Nivel 3, B2.
   Nivel 4, C1.
   Nivel 5, C2.
   - Pearson Test of English:
   General, Level 2, B1.
   General, Level 3, B2.
   General, Level 4, C1.
   General, Level 5, C2.
   Edexcel certificate in ESOL International, Entry 3, B1.
```

Edexcel certificate in ESOL International, Level 1, B2. Edexcel certificate in ESOL International, Level 2, C1. Edexcel certificate in ESOL International, Level 3, C2.



Núm. 314 Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186118

- Learning Resource Network:

Certificate in ESOL International Four skills, LRN Entry Level (Entry 3), B1. Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 1, B2. Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 2, C1. Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 3, C2. IELCA General CEF B1, B1. IELCA General CEF B2, B2. IELCA General CEF C1, C1.

- Anglia ESOL Examinations General:

Intermediate, B1.
Advanced, B2.
AcCEPT/Proficiency, C1.
Masters, C2.

IELCA General CEF C2, C2.

LanguageCert International ESOL:

Archiever B1, B1. Communicator B2, B2. Expert C1, C1. Mastery C2, C2.

Para la modalidad acreditación de conocimiento de francés mediante titulación se tendrán en cuenta exclusivamente las titulaciones que se listan a continuación, conforme al baremo establecido en las bases y siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- Escuela Oficial de Idiomas:

Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B1: B1. Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B2: B2. Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1: C1. Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2: C2.

Centre International d'Études Pédagogiques:

DELF B1, B1. DELF B2, B2. DALF C1, C1. DALF C2, C2.

Alliance Française:

Certificat d'Etudes en Française Pratique 2 (CEFP 2), B1. Diplôme de Langue Française (DLF), B2. Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS), C1. Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF), C2.

- The European Language Certificates (TELC):

TELC B1, B1. TELC B2, B2.

- Educational Testing Service (ETS).

TFI (Test de Français International) (compréhension orale/écrite) Certificado B1, B1. TFI (Test de Français International) (compréhension orale/écrite) Certificado B2, B2.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186119

TFI (Test de Français International) (compréhension orale/écrite) Certificado C1, C1.

Para la modalidad acreditación de conocimiento de alemán mediante titulación se tendrán en cuenta exclusivamente las titulaciones que se listan a continuación, conforme al baremo establecido en las bases y siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- Escuela Oficial de Idiomas:

Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B1: B1. Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B2: B2. Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1: C1. Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2: C2.

Certificados Goethe-Institut:

Goethe-Zertifikat B1. Goethe-Zertifikat B2. Goethe-Zertifikat C1.

Goethe-Zertifikat C2: Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS).

- Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD):

ÖSD B1 Zertifikat Deutsch (ZD).

ÖSD B2 Mittelstufe Deutsch (MD).

ÖSD C1 Oberstufe Deutsch (OD).

ÖSD C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD).

- The European Language Certificates (TELC):

TELC Deutsch B1, B1.

TELC Deutsch B2, B2.

TELC Deutsch C1, C1.

TELC Deutsch C2, C2.

ANEXO VI

Cuadro de exclusiones médicas

- 1. Visión. No se considerarán aptas aquellas personas cuya agudeza visual binocular, sin gafas o lentillas, sea menor a 0,33 y con gafas o lentillas sea inferior a 0,8. También serán excluidas las personas que padezcan:
 - 1. Desprendimiento de retina o retinosis pigmentaria.
 - 2. Diplopía.
 - 3. Glaucoma. Hemianopsia.
 - 4. Subluxación del cristalino, afaquia.
 - 5. Distrofia corneal con disminución de la agudeza visual.
 - 6. Queratitis crónica. Hemeralopía.
- 7. Discromatopsia y Daltonismo que impidan el ejercicio de las funciones propias del cuerpo. La prueba se realizará sin gafas o lentillas cromáticas.
 - 8. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.
 - 2. Audición. No serán aptas aquellas personas que presenten:
- 1. Sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente, que produzca una disminución de la agudeza auditiva mayor de 35 dB (decibelios) en el oído de menor agudeza auditiva, en la zona tonal media. La prueba se realizará sin audífono u otro dispositivo similar.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 18612

- 2. Afecciones del laberinto, acompañadas de trastornos del equilibrio (vértigo, etc.).
- 3. Aparato locomotor. No serán aptas las personas que presenten:
- 1. Malformaciones o lesiones que incapaciten, limiten o comprometan permanentemente, el libre movimiento de cualquier articulación o que puedan disminuir la fuerza y agilidad de las extremidades, tronco y cuello o su repercusión estática.
 - 2. Escoliosis con limitación importante para flexo-extensión. Hernia discal.
 - 4. Endocrino. Serán excluidas aquellas personas que presenten:
 - 1. Delgadez extrema: con índice de masa corporal (IMC) inferior a 18.
 - 2. Obesidad: con índice de masa corporal (IMC) superior a 34.
 - 5. Aparato digestivo. No serán aptas aquellas personas que padezcan:
 - 1. Cirrosis hepática.
 - 2. Enfermedad inflamatoria intestinal crónica.
 - 3. Pancreatitis crónica.
 - 6. Aparato cardiovascular. No serán aptas las personas con:
 - 1. Insuficiencia cardiaca.
 - 2. Haber padecido infarto de miocardio o coronariopatía.
 - 3. Arritmias: fibrilación auricular. Síndrome de preexcitación.
 - 4. Valvulopatías y prótesis valvulares.
 - 5. Aneurismas de grandes vasos.
- 6. Insuficiencias venosas periféricas, con signos de alteraciones tróficas y varicosas.
- 7. Aparato respiratorio. No serán aptas aquellas personas que padezcan enfermedades neumológicas (pulmonares) que tengan repercusión en la función respiratoria. La función pulmonar se definirá por medio de la espirometría y serán excluidas las personas con una capacidad ventilatoria inferior al 80 % de las cifras de referencia.
 - 8. Sistema nervioso central. No serán aptas las personas que presenten:
 - 1. Parkinson.
 - 2. Temblores crónicos.
 - 3. Epilepsia.
 - 4. Esclerosis múltiple.
 - 5. Ataxia.
 - 9. Alteraciones psiquiátricas. No serán aptas las personas que presenten:
 - 1. Esquizofrenia.
 - 2. Trastorno bipolar. Delirio.
 - 3. Depresión mayor.
 - 4. Crisis de pánico o de angustia.
 - 5. Trastorno de estrés postraumático.
- 6. Alteraciones de la personalidad: paranoide, esquizoide, antisocial o trastornos límite.
 - 7. Trastornos afectivos (distimias).
 - 10. Controles analíticos. De sangre y orina.
- 1. Será causa de exclusión el consumo de alcohol en grado de abuso, que ocasione alteraciones detectables en el análisis de sangre, con elevación de las transaminasas hepáticas (GOT, GPT, GGT), junto con aumento del VCM, por encima de





Núm. 314 Lunes 30 de diciembre de 2024

Sec. II.B. Pág. 186121

las cifras normales de referencia. En el caso de que presenten esas alteraciones, se realizarán pruebas complementarias.

- 2. Será causa de exclusión el consumo de sustancias tóxicas: opiáceos, cannabis, cocaína, barbitúricos, anfetaminas, psicodislépticos, benzodiacepinas, estimulantes, antidepresivos (suero) y otros, que sean detectados (ellos o sus metabolitos), en el momento del reconocimiento, mediante analítica.
- 3. Será causa de exclusión la detección en sangre o en orina de cualquier tipo de medicación que, a juicio del Tribunal, y previa propuesta individualizada del servicio médico correspondiente, impida el desempeño de las tareas propias del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X